Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **CONVENIO MODIFICATORIO**<br>**N° 1 (UNO)**<br>**AL CONTRATO**<br>**012000991I17423-024-00**<br>**REGISTRO SAI**<br>**U230596** |

**PRIMER** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **012000991I17423-024-00,** CON REGISTRO SAI **U230596,** PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS,** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

**I.-** Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, emitió fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo dictado el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la **"LAASSP"**, hizo constar los hechos, precisando los motivos que originaron la corrección del fallo y las razones que sustentaron su enmienda.

**II.-** Con fecha 1° de diciembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **012000991I17423-024-00,** con registro SAI **U230596,** derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de **$49,959,445.36 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**$124,809,950.28 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

**III.-** Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024005128 de fecha 02 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"...

1.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió con relación al evento LA-12-512-012000991-I-174-2023, diversas reposiciones de fallo, con afectación respecto al contrato 012000991I17423-024-00 registro SAI U230596, previstas en las actas de reposición de fallo de fechas 15 y 19 de abril de 2024, las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia.

2.- De la revisión a las citadas reposiciones, se desprendió que con las mismas se hizo constar el cumplimiento de la citada Secretaría realizó a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), afectando respecto al contrato de referencia las partidas 99 y 512, claves 010.000.1095.00 y 010.000.5315.00, respectivamente y que, de manera modular, desprenden lo siguiente:

...

3.-En las reposiciones de fallo en comento, se notifica a los participantes en el evento de contratación LA-12-512-012000991-I-174-2023, la nulidad parcial del fallo de fecha 16 de noviembre de 2023, reponiendo el fallo de diversas partidas, incluidas las 99 y 512, claves 010.000.1095.00 y 010.000.5315.00, respectivamente, con lo que se nulificó la contratación en cita para las mismas, generándose adjudicaciones en reposición como se desprende a continuación:

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 512 | 010.000.5315.00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 60% | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A DE C.V. | 60% |
| | | AMAROX PHARMA, S.A DE C.V. | 40% | | |
| 99 | 010.000.1095.00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 100% | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 40% |
| | | | | GADMAR, S.A. DE C.V. | 60% |

..."

**IV.** En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** **"EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, **Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024005**128** de fecha 02 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4** Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**008527**/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

**I.6** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. María Angélica Olvera Peredo** en su carácter de representante legal.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la **"LAASSP"**.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024005128 de fecha 02 de septiembre de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

**Dice:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$49,959,445.36 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$124,809,950.28 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

**Para quedar como sigue:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$45,325,759.96 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$113,226,014.46 (CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CATORCE PESOS 46/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024005128 de fecha 02 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a las partidas **99** y **512** correspondientes a las claves 010 000 1095 00 00 y 010 000 5315 00 00 sobre las cantidades ejercidas y atendidas en **"EL CONTRATO"**, así como las que se desprendan del Acta de Fallo y sus respectivas Reposiciones de Fallo para las partidas **99** y **512**, mismas que no deberán de exceder a lo establecido en las Reposiciones del Fallo.



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **12 de septiembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [redacted]

**POR "EL PROVEEDOR"**
**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**
R.F.C. CPI890801[illegible]

**C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO**
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No: 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "**EL INSTITUTO**"

**MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

***HRSR/HRJ/JMHN/AJRG***

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** DEL **CONTRATO ABIERTO NÚMERO 0120009911I7423-024-00**, CON REGISTRO SAI **U230596**, PARA LA "**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**", QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "**EL INSTITUTO**" Y "**EL PROVEEDOR**", CON FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

# ANEXO 1

## "REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400 5128

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de las reposiciones de fallo de fecha 15 y 19 de abril de 2024, emitidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el presente **dictamen** en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de claves amparadas en el siguientes contrato y la consecuente suscripción de convenio modificatorio :

| Proveedor | Contrato | Registro SAI |
|---|---|---|
| COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 012000991117423-024-00 | U230596 |

## ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, fue adjudicado al proveedor citado en el cuadro que antecede, entre otras, las partidas 99 y 512, claves 010.000.1095.00 y 010.000.5315.00, respectivamente.

2.- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado por este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023, con el proveedor citado con antelación, que conforme al Anexo 1 tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades, cuyo detalle se muestra continuación:

**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**
**Contrato 012000991117423-024-00** registro SAI **U230596**

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var 2 | Desc Art | Cantidad máxima adjudicada | Cantidad mínima adjudicada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 010 | 000 | 0109 | 00 | 00 | METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML. | 577,054 | 230,822 |
| 010 | 000 | 0429 | 00 | 00 | SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS. | 609,967 | 243,987 |
| 010 | 000 | 0477 | 00 | 03 | BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS. | 755,470 | 302,188 |
| **010** | **000** | **1095** | **00** | **00** | **CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.** | **419,412** | **167,765** |
| 010 | 000 | 4252 | 00 | 00 | MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. | 32,109 | 12,844 |
| **010** | **000** | **5315** | **00** | **00** | **VORICONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.** | **10,298** | **4,120** |
| 010 | 000 | 5475 | 01 | 00 | CETUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML (5 MG/ML). | 4,607 | 1,843 |
| 010 | 000 | 5943 | 00 | 00 | IBUPROFENO, SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2 G. ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA. | 22,018 | 8,808 |
| 010 | 000 | 6322 | 00 | 00 | CLADRIBINA, COMPRIMIDO ORAL CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLADRIBINA 10 MG. CAJA DE CARTON CON 1 COMPRIMIDO. | 608 | 244 |
| 010 | 000 | 6344 | 00 | 00 | CEFIXIMA, SUSPENSION ORAL CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENEN: CEFIXIMA 100 MG FRASCO CON POLVO PARA RECONSTITUIR 50 ML CON PIPETA DOSIFICADORA. | 309 | 124 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024
Felipe Carrillo PUERTO

**CONSIDERACIONES**

1.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió con relación al evento LA-12-512-012000991-I-174-2023, diversas reposiciones de fallo, con afectación respecto al contrato 012000991117423-024-00 registro SAI U230596, previstas en las actas de reposición de fallo de fechas 15 y 19 de abril de 2024, las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia.

2.- De la revisión a las citadas reposiciones, se desprendió que con las mismas se hizo constar el cumplimiento de la citada Secretaría realizó a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), afectando respecto al contrato de referencia las partidas 99 y 512, claves 010.000.1095.00 y 010.000.5315.00, respectivamente y que, de manera medular, desprenden lo siguiente:

**(REPOSICIÓN DE FALLO DEL 15 DE ABRIL DE 2024.)**

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-038/2023 "..."**:

> En relación al "**SEGUNDO.-** *Con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-038/2023,*** *promovida por la empresa* ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", presentado por la persona moral* ***PROQUIGAMA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.*** *en las partidas* **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** *del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.***

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizo la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** *no cumplían con el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", a pesar de presentar tal instrumento la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/403/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**008527**/2024

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
12 SEP 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024005**128** (adjunto), la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **012000991117423-024-00** con registro en SAI **U230596**, lo anterior, en relación a las reposiciones de fallo de fecha 15 y 19 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el dictamen en donde se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos antes mencionados, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Milián .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

*oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ademas de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 784 y 803,** no cumplían con el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", a pesar de presentar tal instrumento la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/403/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

**(REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024.)**

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-017/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO.**- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-017/2023,** promovida por la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral **GADMAR, S.A. DE C.V.** en las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la* ***nulidad parcial del Fallo*** *del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente*** *respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa* ***GADMAR, S.A. DE C.V.*** *de las partidas* ***10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,*** *en particular la* ***"Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia."*** *(sic).* ----------

3.-En las reposiciones de fallo en comento, se notifica a los participantes en el evento de contratación LA-12-512-012000991-I-174-2023, la nulidad parcial del fallo de fecha 16 de noviembre de 2023, reponiendo el fallo de diversas partidas, incluidas las 99 y 512, claves 010.000.1095.00 y 010.000.5315.00, respectivamente, con lo que se nulificó la contratación en cita para las mismas, generándose adjudicaciones en reposición como se desprende a continuación:

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 512 | 010.000.5315.00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 60% | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A DE C.V. | 60% |
| | | AMAROX PHARMA, S.A DE C.V. | 40% | | |
| 99 | 010.000.1095.00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 100% | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 40% |
| | | | | GADMAR, S.A. DE C.V. | 60% |

4.- Las citadas reposiciones indicaron una vigencia respecto a los contratos adjudicados con las reposiciones de fallo a partir del día natural siguiente a la emisión de la reposición de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5.- Con base a las reposiciones de fallo en comento, se solicitó mediante oficios 095384611800/2024/003319 y 095384611800/2024/003320, el registro y emisión de los contratos adjudicados en reposición de fallo, informando como parte de las acciones que esta Coordinación se encontraba realizando la generación del presente dictamen.

## CONCLUSIÓN

**Única:** En mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las declaratorias de nulidad parcial al fallo emitido el evento de contratación LA-12-512-012000991-I-174-2023 el pasado 16 de noviembre de 2023, notificadas a este Instituto mediante reposiciones de fallo emitidas el pasado 15 y 19 de abril de 2024 para las partidas 99 y 512, claves 010.000.1095.00 y 010.000.5315.00, respectivamente, amparadas en el instrumento jurídico 012000991117423-024-00 registro SAI U230596; en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivados en los antecedentes y consideraciones contenidos en el presente; y en apego al criterio contenido en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 (anexo), se dictamina que existen causas y razones justificadas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024 Felipe Carrillo PUERTO

para proceder a la terminación parcial del contrato de referencia; por lo que solicito a usted la elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato 012000991117423-024-00 registro SAI U230596, en el que:

a) Dada la declaratoria de nulidad y posterior adjudicación a diverso proveedor de la partida 512, clave 010.000.5315.00 en reposición del 15 de abril de 2024, la extinción de la clave en comento en el contrato de referencia, a partir de la citada fecha.

b) Dada la declaratoria de nulidad y adjudicación en reposición de fallo de fecha 19 de abril de 2024, en porcentaje distinto al mismo proveedor de la partida 99 clave 010.000.1095.00 la extinción de la clave en comento en el contrato de referencia, a partir de la citada fecha.

Es importante señalar que respecto a la partida 99, considerando que a la fecha de notificación de la reposición ya se había generado la cantidad que equivaldría al 40% que se adjudicó en reposición, debe quedar excluida del instrumento jurídico 012000991117423-024-00 registro SAI U230596.

Dejando subsistente todas y cada una de las obligaciones de las claves asignadas que no fueron objeto de nulidad y reposición de fallo en las multicitadas reposiciones:

En este sentido es que el contrato de referencia debe ser modificado para quedar como sigue:

**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**
**Contrato 012000991117423-024-00** registro SAI **U230596**

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var 2 | Desc Art | Cantidad máxima adjudicada | Cantidad mínima adjudicada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 010 | 000 | 0109 | 00 | 00 | METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML. | 577,054 | 230,822 |
| 010 | 000 | 0429 | 00 | 00 | SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS. | 609,967 | 243,987 |
| 010 | 000 | 0477 | 00 | 03 | BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS. | 755,470 | 302,188 |
| 010 | 000 | 4252 | 00 | 00 | MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. | 32,109 | 12,844 |
| 010 | 000 | 5475 | 01 | 00 | CETUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML (5 MG/ML). | 4,607 | 1,843 |
| 010 | 000 | 5943 | 00 | 00 | IBUPROFENO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2 G. ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA. | 22,018 | 8,808 |
| 010 | 000 | 6322 | 00 | 00 | CLADRIBINA. COMPRIMIDO ORAL. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLADRIBINA 10 MG. CAJA DE CARTON CON 1 COMPRIMIDO. | 608 | 244 |
| 010 | 000 | 6344 | 00 | 00 | CEFIXIMA. SUSPENSION ORAL CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENEN: CEFIXIMA 100 MG FRASCO CON POLVO PARA RECONSTITUIR 50 ML, CON PIPETA DOSIFICADORA. | 309 | 124 |

**Contrato 012000991117423-024-00 registro SAI U230596**

**DICE:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$49,959,445.36 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$124,809,950.28 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$ $45,325,759.96 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$113,226,014.46 (CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CATORCE PESOS 46/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento)."

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposiciones de acta de fallo de fechas 15 y 19 de abril de 2024.
- Dictamen de Disponibilidad Previo que otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Contrato **01200099111742 3-024-00** con registros SAI **U230596,** en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Jorge de Anda García.**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con copia para:
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
-Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*) Copias enviadas a través del SICGC*

KRSC/ALMC/MVC/ccp



2024 Felipe Carrillo PUERTO

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 19 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 25, 26 de marzo, 01 y 05 de abril de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 05, 09, 12 y 15 de abril del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1087/2024, OER/AER/12/1153/2024, OER/AER/12/1215/2024, OER/AER/12/1201/2024 y OER/AER/12/1229/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-017/2023, I-024/2023, I-028/2023, I-033/2023 y I-043/2023.** ----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-017/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-017/2023,** promovida por la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral **GADMAR, S.A. DE C.V.** en las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> *"...*
>
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------
>
> ---
>
> *Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente** respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.** de las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** en particular la **"Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia."** (sic).* ----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-024/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-024/2023,** promovida por la empresa **ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que la propuesta presentada por la aquí tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. respecto a la partida 253, no cumplió con los requisitos señalados en la convocatoria de la licitación identificada con los numerales** LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se **decreta la nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, **determinó erróneamente** que la propuesta técnica de la tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., si cumplía respecto a la partida 253,** con su propuesta presentada, **a pesar de no cumplir con los requisitos técnicos señalados, tal y como quedó demostrado con la documentación apreciada y valorada por esta autoridad y que se corrobora con el reconocimiento del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, formulado a través del oficio CENETEC/DG/41/2024,** del diez de enero del dos mil veinticuatro, después de haber realizado un nuevo estudio a la propuesta técnica presentada por la moral tercero interesada, reconociendo que dicha empresa **"no Cumple"** con lo requerido en el anexo técnico de la convocatoria de la licitación antes citada; en consecuencia **se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda, UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PARTIDA 253 (DIETA ELEMENTAL EN POLVO ENVASE CON SEIS SOBRES 79. GRAMOS DE 80.4 GRAMOS) considerando lo antes mencionado,** llevando a cabo una correcta evaluación de las propuestas técnicas; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------*

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-028/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-028/2023,** promovida por la empresa **AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el número de clave solicitado por la convocante en correlación con la clave ofertada por el licitante persona moral*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*__AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.__ en la partida __458__, aceptado por la convocante en la junta de aclaraciones de tres de noviembre de dos mil veintitrés, celebrada en el del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, __se decreta la nulidad parcial del Fallo__ del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación __LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente__ respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa __AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,__ de la partida __458, subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia.__" (sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-033/2023** que a la letra dice:

*"__PRIMERO.-__ Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando __V__ de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara __FUNDADA__ la inconformidad __I-033/2023__, promovida por la empresa __LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.;__ en consecuencia, se __decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés__, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el incumplimiento de la presentación del __Formato denominado__, "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)" presentado por la persona moral __LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.__ en las partidas __159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606__, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados,* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606,*** *no cumplían con el Formato "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", a pesar de presentar tal instrumento la empresa licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio* ***CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés,*** *indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "****CUMPLE****" con el mismo,* ***en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos****; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-043/2023** que a la letra dice:

*"****PRIMERO.-*** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando* ***V*** *de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-043/2023,*** *promovida por la empresa* ***SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, respecto a las partidas* ***146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711****, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

*"...*

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***146, 149, 385, 568, 624, 672, 695 y 711****, no cumplía con los requisitos solicitados en la Propuesta Técnica, a pesar de que ella presentó dichos documentos, con excepción de la partida* ***568;*** *lo anterior, para que la autoridad convocante*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes; y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que considere cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815;** en relación con el inconforme **GADMAR, S.A. DE C.V.,** las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606,** en relación con el inconforme **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** por lo que hace a las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** en relación con el inconforme **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que hace a la partida **253;** en relación con el inconforme ***ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.*** y por lo que hace a la partida **458,** en relación con el inconforme ***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:----------
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCP) y de la Oficina de la Abogada General, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. ----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como:

**Expediente I-017/2023** para las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815, Expediente I-024/2023** para la partida **253 y Expediente I-028/2023** para la partida **458, Expediente I-033/2023** para las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606 y Expediente I-043/2023**, para las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de***

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

***Proposiciones***".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

**Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa**:----

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-012000991-I-174-2023 del sistema de Compras Gubernamentales COMPRANET, apartado Datos Generales, Anexos como (Anexo 1).----------

**Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica**: ----------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio Número. **CENETEC/DG/180/2024** de fecha 16 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/405/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/30/2024, CENETEC/DG/36/2024, CENETEC/DG/42/2024, CENETEC/DG/50/2024** y **CENETEC/DG/52/2024** concernientes a las partidas **10, 30 58, 91, 99, 146, 149, 159, 160, 170, 178, 250, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 338, 355, 356, 385, 395, 402, 418, 419, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 606, 621, 623, 624, 672, 695, 711, 734, 779, 802 y 815,** y a través del oficio Número. **CENETEC/DG/185/2024** de fecha 16 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/411/2023 y CENETEC/DG/41/2024** concernientes a las partidas **253 y 458,** del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud; informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 25 (Veinticinco) fojas.** ----------

**En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente**: ----------

***Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan.*** ----------

**NO HUBO SUPUESTOS.**----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

***Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.*** ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de la cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**. ---

| # | LICITANTE | PARTIDAS |
|---|---|---|
| | | MEDICAMENTOS |
| 1 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 338 ,534 ,734 |
| 2 | ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 734 |
| 3 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | 539 ,606 ,624 |
| 4 | ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V. | 402 ,486 |
| 5 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 146 ,338 ,385 ,534 ,535 ,539 ,621 ,623 ,624 |
| 6 | APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V. | 170 |
| 7 | ASPEN LABS, S.A. DE C.V. | 355 |
| 8 | BAXTER, S.A. DE C.V. | 311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,326 |
| 9 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 338 ,535 ,543 |
| 10 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | 534 |
| 11 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 91 ,356 ,553 |
| 12 | BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | 146 |
| 13 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 815 |
| 14 | C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | 498 ,500 |
| 15 | CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V. | 606 |
| 16 | CASA PLARRE, S.A. DE C.V. | 10 |
| 17 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 30 ,99 |
| 18 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 672 |
| 19 | COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V. | 146 |
| 20 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | 178 |
| 21 | CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | 498 ,499 |
| 22 | DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V. | 91 |
| 23 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 311 ,312 ,313 ,317 |
| 24 | DISFAB, S.A. DE C.V. | 553 |
| 25 | DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V. | 606 |
| 26 | DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V. | 815 |
| 27 | ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V. | 606 ,815 |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDAS MEDICAMENTOS |
|---|---|---|
| 28 | ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V. | 623 |
| 29 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 338 ,498 ,499 ,535 |
| 30 | FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. | 734 |
| 31 | FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. | 624 |
| 32 | FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V. | 498 ,499 |
| 33 | GABAME, S.A. DE C.V. | 418 ,419 ,500 ,501 ,543 ,695 ,711 |
| 34 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 10 ,30 ,58 ,91 ,99 ,170 ,178 ,250 ,338 ,355 ,356 ,402 ,418 ,419 ,534 ,539 ,543 ,544 ,545 ,553 ,557 ,621 ,623 ,695 ,734 ,802 ,815 |
| 35 | GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. | 557 |
| 36 | GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V. | 10 |
| 37 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA,S.A DE C.V. | 356 ,402 ,486 ,499 ,553 ,695 |
| 38 | HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | 356 |
| 39 | IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 486 |
| 40 | JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 711 |
| 41 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 159 ,160 ,311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,326 ,395 ,486 ,494 ,497 ,498 ,499 ,500 ,501 ,606 |
| 42 | LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. | 802 |
| 43 | LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. | 695 |
| 44 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | 815 |
| 45 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | 160 ,311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,402 ,557 ,815 |
| 46 | MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. | 695 |
| 47 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 58 ,91 ,170 ,338 ,539 ,553 ,802 |
| 48 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | 624 ,695 |
| 49 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. | 815 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDAS MEDICAMENTOS |
|---|---|---|
| 50 | PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 10 |
| 51 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 146 ,355 ,498 ,499 ,535 ,539 ,621 ,711 |
| 52 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 624 |
| 53 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 30 ,58 ,149 ,497 ,534 ,535 ,543 |
| 54 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | 146 ,149 ,385 ,624 ,672 ,695 ,711 |
| 55 | SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 498 ,499 |
| 56 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | 711 |
| 57 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 91 ,149 ,544 ,545 |
| 58 | ZAGAPHARM, S.A. DE C.V. | 815 |

**Fracción III.-** En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

***PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10***

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 311 MED | $ 10.58 | $ 11.64 | $ 17.93 |
| 2 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 311 MED | $ 10.58 | $ 11.64 | $ 25.00 |
| 3 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 312 MED | $ 11.29 | $ 12.42 | $ 20.08 |
| 4 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 312 MED | $ 11.29 | $ 12.42 | $ 28.00 |
| 5 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 313 MED | $ 15.02 | $ 16.52 | $ 32.33 |
| 6 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 313 MED | $ 15.02 | $ 16.52 | $ 45.00 |
| 7 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 317 MED | $ 14.35 | $ 15.79 | $ 33.04 |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**

**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**

**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 317 MED | $ 14.35 | $ 15.79 | $ 46.02 |
| 9 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 54.00 |
| 10 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 54.93 |
| 11 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 57.20 |
| 12 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 59.80 |
| 13 | ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V. | 402 MED | $ 88.11 | $ 96.62 | $ 164.50 |
| 14 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | 402 MED | $ 88.11 | $ 96.62 | $ 171.38 |
| 15 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 402 MED | $ 88.11 | $ 96.62 | $ 300.30 |
| 16 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V. | 402 MED | $ 88.11 | $ 96.62 | $ 320.00 |
| 17 | C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | 498 MED | $ 60.17 | $ 66.19 | $ 72.22 |
| 18 | SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 498 MED | $ 60.17 | $ 66.19 | $ 86.25 |
| 19 | CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | 498 MED | $ 60.17 | $ 66.19 | $ 90.91 |
| 20 | FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V. | 498 MED | $ 60.17 | $ 66.19 | $ 94.12 |
| 21 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | 539 MED | $ 35.10 | $ 38.61 | $ 110.00 |
| 22 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 539 MED | $ 35.10 | $ 38.61 | $ 176.00 |
| 23 | DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V. | 606 MED | $ 50.57 | $ 55.63 | $ 57.50 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 24 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | 606 MED | $ 50.57 | $ 55.63 | $ 110.00 |

***Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.***

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):

**1. PARTIDA 10 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,762.38
Precio aceptable = $1,762.38 x 1.10 = $1,938.62

La propuesta del licitante **CASA PLARRE, S.A. DE C.V., GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

a) ***"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).***

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$899.00 x 1.10 = $988.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$899.00 A $988.90

Derivado de lo anterior **GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $982.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $1,173.00 y $1,450.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

2. **PARTIDA 30 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de adjudicación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

**in**

Mediana de la investigación $41.20
Precio aceptable = $41.20 x 1.10 = $45.32

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $48.56 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $38.06 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$38.06 x 1.10 = $41.87

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$38.06 A $41.87

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $38.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| N° PARTIDA | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PESOS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 010.000.0434.00 | $ | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ | FARMAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

3. **PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.83
Precio aceptable = $11.83 x 1.10 = $13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.65 x 1.10 = $8.41

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$7.65 A $8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando $11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 58 MED | 010.000.0560.00 | $ 7.65 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 8.40 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 11.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

## 4. PARTIDA 91 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $39.89
Precio aceptable = $39.89 x 1.10 = $43.88

La propuesta de los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V., PRODIFAM, S.A. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** los precios ofertados por **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $22.50 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado estas por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$22.50 x 1.10 = $24.75

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$22.50 A $24.75

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $28.56, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $32.78 y **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** cotizando $34.44 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, y estratificadas en ambos casos como empresas **GRANDES**, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 BIS de la LAASSP, que establece: *"De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."*

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación al Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

5. **PARTIDA 99 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.61
Precio aceptable = $24.61 x 1.10 = $27.07

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $22.39 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$22.39 x 1.10 = $24.63

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$22.39 A $24.63

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $24.36 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 99 MED | 010.000.3095.00 | $ 24.39 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVE | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 99 MED | 010.000.3095.00 | 1 | $22.39 | SAGIMER S.A. DE C.V. | ADJUDICADO | 100% | 1 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A DE C.V. | ADJUDICADO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

6. **PARTIDA 146 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** sí presenta los *"Registros Sanitarios de una agencia reguladora miembro de la PIC/S"* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $358.85
Precio aceptable = $358.85 x 1.10 = $394.74

Las propuestas de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V. y BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$155.36 x 1.10 = $170.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$155.36 A $170.90

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $227.50, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $285.00, **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $338.00 y **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** cotizando $342.26 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 09 de abril de 2024.

**Debe decir:**

7. **PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $252.00
Precio aceptable = $252.00 x 1.10 = $277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$118.80 x 1.10 = $130.68

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$118.80 A $130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $224.00 y $260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 149 MED | 010.000.1773.00 | $ 198.00 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN | ADJUDICADA | 100% | $ 224.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 260.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

8. **PARTIDA 159 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.42
Precio aceptable = $20.42 x 1.10 = $22.46

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 159 MED | 010.000.7915.00 | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 159 MED | 010.000.7915.00 | $ 11.00 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 20.42 | NO APLICA | $ 20.42 | 0% | $ 20.42 | $ 20.42 | $ 20.42 | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

9. **PARTIDA 160 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.79
Precio aceptable = $20.79 x 1.10 = $22.87

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** y **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $11.24 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$11.24 x 1.10 = $12.36

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$11.24 A $12.36

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $15.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación al Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

10. **PARTIDA 170 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.02
Precio aceptable = $8.02 x 1.10 = $8.82

La propuesta de los licitantes **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $12.08 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** cotizando $5.30 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.30 x 1.10 = $5.83
**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$5.30 A $5.83

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.53 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, la partida no sufre modificación a la adjudicación del Fallo con fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 170 | MEDICAM 0001973.00 | 1 | 5.30 | APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | 1 | 6.53 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

11. **PARTIDA 178 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.99
Precio aceptable = $45.99 x 1.10 = $50.59

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $55.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| #Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 178 MED | 010.000.2203.00 | 1 | $45.99 | GADMAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

12. **PARTIDA 250 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $30.00
Precio aceptable = $30.00 x 1.10 = $33.00

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al no existir otra oferta solvente para dicha partida, la partida se mantiene desierta:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253 MED | 010.000.2662.00 | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

13. **PARTIDA 253 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

Mediana de la investigación $685.59
Precio aceptable = $685.59 x 1.10 = $754.15

La propuesta del licitante **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $800.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior, la partida no sufre cambios en la adjudicación del Fallo con fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253 MED | 010.000.2726.00 | $ 350.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

14. **PARTIDA 311 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.58
Precio aceptable = $10.58 x 1.10 = $11.64

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $17.93 y 25.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $6.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$6.60 x 1.10 = $7.26

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$6.60 A $7.26

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.04 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

15. **PARTIDA 312 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.29
Precio aceptable = $11.29 x 1.10 = $12.42

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $20.08 y $28.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.40 x 1.10 = $8.14

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$7.40 A $8.14

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.75 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

16. **PARTIDA 313 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $15.02
Precio aceptable = $15.02 x 1.10 = $16.52

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $32.33 y $45.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.40 x 1.10 = $11.44

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$10.40 A $11.44

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.87 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

17. **PARTIDA 316 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.32
Precio aceptable = $11.32 x 1.10 = $12.45

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** y **BAXTER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $20.55 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $8.05 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.05 x 1.10 = $8.86

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$8.05 A $8.86

Derivado de lo anterior **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $9.20 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

18. **PARTIDA 317 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $14.35
Precio aceptable = $14.35 x 1.10 = $15.79

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.04 y $46.02 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $9.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$9.80 x 1.10 = $10.78

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$9.80 A $10.78

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.23 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

19. **PARTIDA 326 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.72
Precio aceptable = $8.72 x 1.10 = $9.59

La propuesta del licitante **BAXTER, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $21.69 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

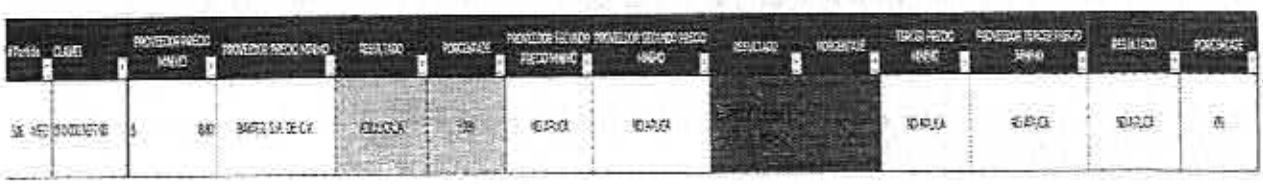

20. **PARTIDA 338 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.15
Precio aceptable = $40.15 x 1.10 = $44.17

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $54.93 **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $57.20 y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $59.80 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $24.77 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.77 x 1.10 = $27.25

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$24.77 A $27.25

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $35.95 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 15 de abril de 2024.

**Debe decir:**

21. **PARTIDA 355 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas,

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,167.50
Precio aceptable = $1,167.50 x 1.10 = $1,284.25

La propuesta de los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ASPEN LABS, S.A. DE C.V.** cotizando $1,750.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$899.00 x 1.10 = $988.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$899.00 A $988.90

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,110.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

22. **PARTIDA 356 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $195.04
Precio aceptable = $195.04 x 1.10 = $214.54

La propuesta de los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $247.13 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $78.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$78.50 x 1.10 = $86.35

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$78.50 A $86.35

Derivado de lo anterior **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.45 y $135.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

23. **PARTIDA 385 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que,

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $941.01
Precio aceptable = $941.01 x 1.10 = $1,035.11

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $783.92 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$783.92 x 1.10 = $862.31

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$783.92 A $862.31

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 386 | MED [illegible] | $ 899.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 386 | MED [illegible] | $ 783.92 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD S. DE R.L. DE C.V. | NO OFERTA | 0% | $ 899.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | [illegible] | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

24. **PARTIDA 395 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.33
Precio aceptable = $24.33 x 1.10 = $26.763

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 395 | MED. 010.000.4054.00 | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 395 | MED. 010.000.4054.00 | 1 | 1 | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

25. **PARTIDA 402 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $88.11
Precio aceptable = $88.11 x 1.10 = $96.62

La propuesta de los licitantes **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $164.50, **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $171.38, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $300.30 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $320.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior y al no existir una oferta solvente para dicha partida, se mantiene desierta la partida:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 402 | MED.010.000.4264.00 | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

26. **PARTIDA 418 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $97.00
Precio aceptable = $97.00 x 1.10 = $106.70

La propuesta del licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $46.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$46.80 x 1.10 = $51.48

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$46.80 A $51.48

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

27. **PARTIDA 419 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $100.00
Precio aceptable = $100.00 x 1.10 = $110.00

La propuesta del licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $45.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$45.80 x 1.10 = $50.38

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$45.80 A $50.38

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | MED [illegible] | $ [illegible] | GADMAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ [illegible] | GADMAR S.A. DE C.V. | | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

28. **PARTIDA 458 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos con un medicamento sustituto, motivo por el cual había sido adjudicado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $713.55
Precio aceptable = $713.55 x 1.10 = $784.91

La propuesta del licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 458 | MED [illegible] | $ [illegible] | AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. | PRECIO VALIDO | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

29. **PARTIDA 486 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.00
Precio aceptable = $40.00 x 1.10 = $44.00

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V., IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. **De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $17.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$17.00 x 1.10 = $18.70

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$17.00 A $18.70

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $21.37, **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $21.56 y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $28.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 494 | MED | [illegible] | $ 21.37 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% | $ 23.50 | IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ .00 | ALVARIS PHARMA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| #Partida | CLAVES | MONTO MINIMO PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 494 | MED | $ 1[illegible] | LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100 | $ 23.50 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA S.A. DE C.V. | [illegible] | [illegible] | $ 23.50 | IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. | [illegible] | [illegible] |

30. **PARTIDA 494DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $87.13
Precio aceptable = $87.13 x 1.10 = $95.84

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 494 | MED | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

31. **PARTIDA 497 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $63.35
Precio aceptable = $63.35 x 1.10 = $69.69

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $20.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$20.80 x 1.10 = $22.88

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$20.80 A $22.88

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V.** cotizando $40.32 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MENOR EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 498 MED | DIN.000133-00 | $ 40.32 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | PROVEEDOR PRECIO MENOR | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 498 MED | DIN.000133-00 | $ 39.80 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | DESIERTA | 100% | $ 42.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

32. **PARTIDA 498 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $60.17
Precio aceptable = $60.17 x 1.10 = $66.19

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** cotizando $72.22, **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $86.25, **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $90.91 y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.12 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $35.89 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.89 x 1.10 = $39.48

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$35.89 A $39.48

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00 y $54.09 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 499 - MED | 010.000.5251.00 | $ 54.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 54.09 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 499 - MED | 010.000.5251.00 | $ 35.89 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ 54.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | | | $ 54.09 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | | |

33. **PARTIDA 499 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $93.21
Precio aceptable = $93.21 x 1.10 = $102.53

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., FARMA LEAL, S.A. DE C.V., GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V., PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V.** cotizando $72.22 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $48.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$48.00 x 1.10 = $52.80

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$48.00 A $52.80

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $79.08, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $82.22, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $90.00, **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $92.00 y **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $102.27 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 499 | MED 010.000.5202.00 | $ 60.27 | GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 49% | $ 79.09 | FARMACEPAL S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 49% | $ 90.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 499 | MED 010.000.5202.00 | $ 60.27 | GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 49% | $ 79.09 | FARMACEPAL S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 49% | $ 90.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

34. **PARTIDA 500 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.25
Precio aceptable = $45.25 x 1.10 = $49.78

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.** y **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $34.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$34.50 x 1.10 = $37.95

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$34.50 A $37.95

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $36.68 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.73 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 500 | MED 010.000.5295.00 | $ 36.68 | GABAME, S.A. DE C.V. | OFERTA APTA | 109% | $ 40.73 | C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 500 | MED 010.000.5295.00 | $ 36.68 | GABAME, S.A. DE C.V. | OFERTA APTA | 109% | $ 40.73 | C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

35. **PARTIDA 501 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.50
Precio aceptable = $24.50 x 1.10 = $26.95

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $32.88 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 534 | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

**Debe decir:**

| #Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 534 | [illegible] | 1 | N/A | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 100% | NO APLICO | NO APLICO | | | NO APLICO | NO APLICO | NO APLICO | 0% |

36. **PARTIDA 534 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00
Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al

precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 534 MED | 060.000.5420.00 | $ 448.20 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 450.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 649.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% |

37. **PARTIDA 535 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $472.00
Precio aceptable = $472.00 x 1.10 = $519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$363.60 x 1.10 = $399.96

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$363.60 A $399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando $414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 539 MED | 010.000.5427.00 | $ 363.60 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 414.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

38. **PARTIDA 539 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $35.10
Precio aceptable = $35.10 x 1.10 = $38.61

La propuesta del licitante **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $110.00 y $176.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $24.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.00 x 1.10 = $26.40

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$24.00 A $26.40

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $26.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $27.11 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

39. **PARTIDA 543 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada. **De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$135.80 x 1.10 = $149.38

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$135.80 A $149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 643 MED | 010.000.5437.00 | $ 135.80 | GABAME, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 298.57 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 399.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

40. **PARTIDA 544 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $247.30
Precio aceptable = $247.30 x 1.10 = $272.03

La propuesta del licitante **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $550.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

| Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO UNITARIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PONDERACIÓN | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO UNITARIO | RESULTADO | PONDERACIÓN | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO UNITARIO | RESULTADO | PONDERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 544 | [illegible] | $ | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V. | [illegible] | [illegible] | $247.30 | $247.30 | | | $247.30 | $247.30 | $247.30 | 10 |

41. **PARTIDA 545 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $450.00
Precio aceptable = $450.00 x 1.10 = $495.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La propuesta del licitante **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $990.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

42. **PARTIDA 553 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.88
Precio aceptable = $11.88 x 1.10 = $13.07

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **DISFAB, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $7.59 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.59 x 1.10 = $8.35

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$7.59 A $8.35

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $7.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $8.40, **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $8.50 y **DISFAB, S.A. DE C.V.** cotizando $10.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 557 | MEDICAMENTO CON CLAVE 000 | $ 7.90 | PROGEFAM, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 8.40 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 8.50 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 557 | MEDICAMENTO CON CLAVE 000 | $ 7.90 | PROGEFAM, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 7.90 | GADMAR, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 8.40 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V. | | |

43. **PARTIDA 557 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $42.32
Precio aceptable = $42.32 x 1.10 = $46.55

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $29.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$29.95 x 1.10 = $32.95

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$29.95 A $32.95

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.89 y $35.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

44. **PARTIDA 606 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $50.57
Precio aceptable = $50.57 x 1.10 = $55.63

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.** y **ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V.** cotizando $57.50 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $110.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $18.25 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$18.25 x 1.10 = $20.08

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$18.25 A $20.08

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.89 y $55.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:
**Dice:**

**Debe decir:**

45. **PARTIDA 621 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $580.25
Precio aceptable = $580.25 x 1.10 = $638.28

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $650.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $550.05 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$550.05 x 1.10 = $605.05

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$550.05 A $605.05

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $599.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 622 | MED.000.0000.5835.000 | $ 599.90 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 622 | MED.000.0000.5835.000 | 1 | $599.90 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 10% | 1 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | $599.90 | 0% | $599.90 | $599.90 | | |

46. **PARTIDA 623 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $420.00
Precio aceptable = $420.00 x 1.10 = $462.00

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.** cotizando $470.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $177.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$177.60 x 1.10 = $195.36

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$177.60 A $195.36

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

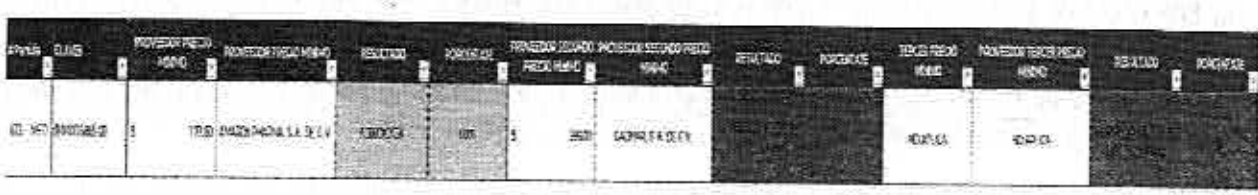

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

47. **PARTIDA 624 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5,000.00
Precio aceptable = $5,000.00 x 1.10 = $5,500.00

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,100.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,100.00 x 1.10 = $1,210.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$1,100.00 A $1,210.00

Derivado de lo anterior **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $2,790.00, **FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.** cotizando $2,888.44, **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $3,350.00, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $3,489.00 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $4,650.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

48. **PARTIDA 672 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $14,076.00
Precio aceptable = $14,076.00 x 1.10 = $15,483.60

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $1,333.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,333.20 x 1.10 = $1,466.52

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$1,333.20 A $1,466.52

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $7,900.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 673 | MED-[illegible] | $ 7,500.00 | COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 673 | MED-[illegible] | 1 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD S. DE R.L. DE C.V. | ADECUADA | 10% | 1 | $7,500.00 | COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V. | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

49. **PARTIDA 695 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9,465.53
Precio aceptable = $9,465.53 x 1.10 = $10,412.08

La propuesta del licitante **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; SERVICIOS MORELENSES DE**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $10,731.05 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,950.69 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,950.69 x 1.10 = $2,145.76

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$1,950.69 A $2,145.76

Derivado de lo anterior **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $1,950.71 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $2,138.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $2,392.27, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $3,529.04 y **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** cotizando $3,789.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

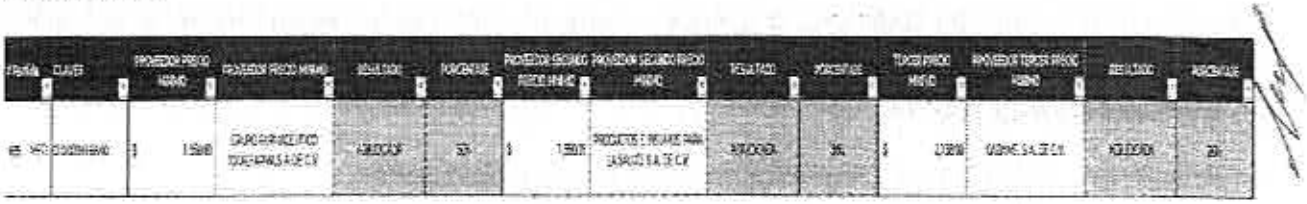

50. **PARTIDA 711 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que si cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $21,697.20
Precio aceptable = $21,697.20 x 1.10 = $23,866.92

La propuesta del licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $30,996.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.
**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $4,649.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4,649.40 x 1.10 = $5,114.34

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$4,649.40 A $5,114.34

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $7,748.00, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10,778.00 y **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $17,968.40 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 711 | MED 010.000.5221.00 | $ 7,748.00 | GABAME S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $10,778.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $17,968.40 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

51. **PARTIDA 734 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $146.24
Precio aceptable = $146.24 x 1.10 = $160.84

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $193.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$98.00 x 1.10 = $107.80

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$98.00 A $107.80

Derivado de lo anterior **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $145.30 y $149.35 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 15 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MAYOR EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 779 | [illegible] | $ 98.00 | GADMAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 145.30 | FARMACOS DAROVI S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 9% | $ 149.35 | ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 9% |

52. **PARTIDA 779 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $23.30
Precio aceptable = $23.30 x 1.10 = $25.63

La propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.; ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $11.68 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$11.68 x 1.10 = $12.85

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$11.68 A $12.85

Derivado de lo anterior **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $15.80 y $16.50 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

**Debe decir:**

53. **PARTIDA 802 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.54
Precio aceptable = $6.54 x 1.10 = $7.19

La propuesta del licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $5.93 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.93 x 1.10 = $6.52

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$5.93 A $6.52

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.** cotizando $6.06 y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $6.20 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 802 | MED.0410.000.5300.00 | $ 5.93 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ 6.06 | LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 20% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 802 | MED.0410.000.5300.00 | $ 5.93 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ 6.06 | LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 20% | $ 6.20 | GADMAR, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 20% |

54. **PARTIDA 815 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $18.51
Precio aceptable = $18.51 x 1.10 = $20.36

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.; ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **ELEMENTCO, S.A.P.I. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $8.46 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.46 x 1.10 = $9.30

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$8.46 A $9.30

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $9.79, **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** cotizando $9.89, **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando $13.80, **DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.** cotizando $15.50, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** cotizando $17.47 y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $18.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente.

***Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, **para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo**, con los documentos que se indican, **por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES** indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.--

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición del fallo, con los siguientes documentos en original para cotejo:

**3.11.1 Persona moral:**

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

**3.11.2 Persona física:**

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

**3.11.3 Para ambos:**

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

**e.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso, de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**f.** Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

**g.** Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

**h.** Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**i.** Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.

**j.** Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.

**k.** Original escrito de Nacionalidad.

**l.** Original escrito de Declaración de integridad.

**m.** Original escrito de Información Confidencial y Reservada.

**n.** Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

**o.** Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

**p.** Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

---

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, a más tardar el día **04 de mayo de 2024 a las 12:00 horas**.----------

---

**Solo para aquellas partidas que hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de Referencia** y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.----------

---

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren,

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar:

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

**3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO**----------

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.*** ----------

| **Lugar para la Formalización del Contrato** |
|---|
| **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE** |
| **Aplica** |
| Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410. |

**"MEDICAMENTOS"**

**Anexo Técnico**

**23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

**"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**

**Anexo Técnico**

## 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

| Aplica | | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento | Criterio | |
|---|---|---|---|---|
| Si | No | | Divisible | Indivisible |
| X | | Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: | X | |

***Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.***

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano**<br>**Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales | Documentación Legal-Administrativa-Económica |
| **Lic. Arturo Mata Becerril**<br>**Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | | |

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **Ing. Adrián Pacheco López**<br>**Director de Evaluación de Tecnologías en Salud.** | Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) | Documentación Técnica |

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.----------

---

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30** horas, del dia **19 de abril del año 2024**.----------

---

Esta Acta consta de **79 hojas, (Anexo 2) 25 fojas (vei77cinco), (Anexo 3) de 04 hojas (cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.----------

---

**POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano**<br>**Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | **Contratante** | |
| **Lic. Arturo Mata Becerril**<br>**Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | **Contratante** | |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| | | |
|---|---|---|
| Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría<br>Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos | Contratante | |

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| Dra. Pamela Stephany Guiovanna del Moral Villavicencio<br>Directora de Integración de Guías de Práctica Clínica (CENETEC) | Técnica | |
| Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante<br>Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos<br>(DGPLADES) | Requirente | |
| Lic. Gerardo Javier López Vázquez<br>Subdirector de Coordinación de Programas de la Unidad de Análisis Económico. | Económica | |

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Mayra Reséndiz García.<br>Subdirectora de Contratos y Licitaciones. | |

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Ángel Moreno Bolaños | |

----------FIN DEL ACTA----------

ANEXOS

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 17 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 185 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO**
**DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
**P R E S E N T E**

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-214-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/411/2023 y CENETEC/DG/41/2024,** concernientes a las partidas **253** y **458 de medicamentos.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
17:00
RECIBIDO

Elaboró:
**Dra. Mariana Beatriz Pineda López**
**Subdirectora de Evaluación Clínica De Tecnologías para la Salud**

Revisó y Validó
**Trig. Adrián Pacheco López**
**Director de Evaluación de Tecnologías en Salud**

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Dr. Christian José Jiménez Costas.** – Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente.
Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

Recibí original con C.D.
17/04/2024
Dra. Centeno
18:52 hrs



2024 Felipe Carrillo PUERTO

# ANEXO 1

| AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 458 MED | 010.000.4512.03 | Adalimumab. Solución inyectable. Cada jeringa prellenada en autoinyector con 0.4 ml contiene: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada en autoinyector. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Correo clave sustituta<br>4. CENETEC-DG-378-2023 | 1. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 1-8, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. |

| ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 253 MED | 010.000.2736.00 | Dieta Elemental. Polvo Contenido En: Energía Unidad kcal 100G Mínimo 373.00 Máximo 386.00 100Ml Mínimo 99.00 Máximo 103.45 Hidratos de carbono Unidad g 100G Mínimo 71.00 Máximo 78.50 100Ml Mínimo 19.00 Máximo 21.04 Proteínas Unidad g 100G Mínimo 14.25 Máximo 17.00 100Ml Mínimo 3.80 Máximo 4.75 Grasas Unidad g 100G Mínimo 1.00 Máximo 2.50 100Ml Mínimo 0.27 Máximo 0.70 Vitamina A Unidad U.I. 100G Mínimo 930.00 Máximo 1472.84 100Ml Mínimo 250.00 Máximo 397.00 Vitamina D Unidad U.I. 100G Mínimo 74.00 Máximo 120.00 100Ml Mínimo 20.00 Máximo 32.16 Vitamina E Unidad U.I. 100G Mínimo 5.59 Máximo 9.35 100Ml Mínimo 1.50 Máximo 2.50 Ácido ascórbico Unidad mg 100G Mínimo 25.00 Máximo 69.00 100Ml Mínimo 6.60 Máximo 18.50 Ácido fólico Unidad µg 100G Mínimo 150.00 Máximo 250.00 100Ml Mínimo 40.00 Máximo 80.00 Tiamina Unidad mg 100G Mínimo 0.55 Máximo 0.60 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.16 Riboflavina Unidad mg 100G Mínimo 0.65 Máximo 0.95 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.25 Niacina Unidad mg 100G Mínimo 8.20 Máximo 10.55 100Ml Mínimo 2.16 Máximo 2.85 Vitamina B6 Unidad mg 100G Mínimo 0.65 Máximo 0.86 100Ml Mínimo 0.17 Máximo 0.23 Vitamina B12 Unidad µg 100G Mínimo 2.34 Máximo 3.14 100Ml Mínimo 0.61 Máximo 0.84 Biotina Unidad µg 100G Mínimo 49.21 Máximo 156.72 100Ml Mínimo 13.12 Máximo 42.00 Acido pantoténico Unidad mg 100G Mínimo 4.07 Máximo 5.27 100Ml Mínimo 1.07 Máximo 1.41 Vitamina K Unidad µg | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Registro sanitario<br>4. IPP-R y Marbete | 1. Páginas 1-2, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-8, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 48-50, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 78-102, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 100G Mínimo 10.82 Máximo 20.30 100Ml Mínimo 2.90 Máximo 5.33 Colina Unidad mg 100G Mínimo 30.12 Máximo 135.85 100Ml Mínimo 8.07 Máximo 35.66 Calcio Unidad mg 100G Mínimo 185.80 Máximo 210.10 100Ml Mínimo 49.79 Máximo 55.67 Fósforo Unidad mg 100G Mínimo 185.80 Máximo 221.46 100Ml Mínimo 49.79 Máximo 59.35 Yodo Unidad µg 100G Mínimo 27.98 Máximo 34.00 100Ml Mínimo 7.50 Máximo 9.00 Hierro Unidad mg 100G Mínimo 3.35 Máximo 4.30 100Ml Mínimo 0.90 Máximo 1.30 Magnesio Unidad mg 100G Mínimo 69.14 Máximo 84.34 100Ml Mínimo 18.53 Máximo 22.26 Cobre Unidad mg 100G Mínimo 0.40 Máximo 0.41 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.12 Zinc Unidad mg 100G Mínimo 3.09 Máximo 4.70 100Ml Mínimo 0.81 Máximo 1.25 Manganeso Unidad mg 100G Mínimo 0.37 Máximo 0.80 100Ml Mínimo 0.10 Máximo 0.21 Potasio Unidad mg 100G Mínimo 284.00 Máximo 435.00 100Ml Mínimo 76.00 Máximo 114.00 Sodio Unidad mg 100G Mínimo 104.45 Máximo 232.50 100Ml Mínimo 37.64 Máximo 62.31 Cloro Unidad mg 100G Mínimo 230.67 Máximo 355.50 100Ml Mínimo 61.82 Máximo 95.28 Selenio Unidad µg 100G Mínimo 13.10 Máximo 18.66 100Ml Mínimo 3.44 Máximo 5.00 Cromo Unidad µg 100G Mínimo 6.38 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 1.71 Máximo 6.67 Molibdeno Unidad µg 100G Mínimo 15.70 Máximo 32.15 100Ml Mínimo 4.17 Máximo 8.44 Histidina Unidad g 100G Mínimo 0.30 Máximo 0.36 100Ml Mínimo 0.08 Máximo 0.10 Isoleucina Unidad g 100G Mínimo 1.17 Máximo 1.30 100Ml Mínimo 0.31 Máximo 0.35 Leucina Unidad g 100G Mínimo 2.36 Máximo 2.55 100Ml Mínimo 0.63 Máximo 0.69 Lisina Unidad g 100G Mínimo 0.72 Máximo 1.10 100Ml Mínimo 0.19 Máximo 0.27 Metionina y cisteína Unidad g 100G Mínimo 0.31 Máximo 0.58 100Ml Mínimo 0.08 Máximo 0.25 Fenilalanina y tirosina Unidad g 100G Mínimo 0.85 Máximo 1.18 100Ml Mínimo 0.22 Máximo 0.31 Treonina Unidad g 100G Mínimo 0.57 Máximo 0.65 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.17 Triptofano Unidad g 100G Mínimo 0.18 Máximo 0.19 100Ml Mínimo 0.04 Máximo 0.05 Valina Unidad g 100G Mínimo 1.17 Máximo 1.30 100Ml Mínimo 0.31 Máximo 0.35 Arginina Unidad g 100G Mínimo 1.08 Máximo 1.90 100Ml Mínimo 0.29 Máximo 0.49 Acido aspártico Unidad g 100G Mínimo 0.40 Máximo 1.05 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.28 Serina Unidad g 100G Mínimo 0.20 Máximo 0.48 100Ml Mínimo 0.05 Máximo 0.13 Glutamina | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad g 100G Mínimo 1.83 Máximo 3.80 100Ml Mínimo 0.49 Máximo 0.99 Prolina Unidad g 100G Mínimo 0.00 Máximo 0.75 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 0.20 Glicina Unidad g 100G Mínimo 0.38 Máximo 0.67 100Ml Mínimo 0.04 Máximo 0.16 Alanina Unidad g 100G Mínimo 0.40 Máximo 0.75 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.20 Taurina Unidad mg 100G Mínimo 0.00 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 6.67 Carnitina Unidad mg 100G Mínimo 0.00 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 6.67 Envase con 6 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno. | | | | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 16 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 180 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-429-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

**DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS**
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**SECRETARIA DE SALUD**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
**P R E S E N T E**

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DG-429-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/405/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/30/2024, CENETEC/DG/36/2024, CENETEC/DG/42/2024, CENETEC/DG/50/2024 y CENETEC/DG/52/2024** concernientes a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 146, 149, 159, 160, 170, 178, 250, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 338, 355, 356, 385, 395, 402, 418, 419, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 606, 621, 623, 624, 672, 695, 711, 734, 779, 802, 815 de medicamentos.**

En primer lugar, deseo informar que el oficio **CENETEC/DG/405/2023** no guarda relación con la mencionada Licitación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

Recibí original S/C.D
R.S.S. 2010
a Centeno
16/04/2024 hrs
17:24 hrs

c/c Dr. Jaime A. Reynoso
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Recibido 17:18



2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México, 16 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 180 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-429-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

**Elaboró, Validó y Revisó:**

**Dra. Mariana Beatriz Pineda López**
**Subdirectora de Evaluación Clínica**
**De Tecnologías para la Salud**

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAIC"

C.c.p. **Lic. Arturo Mata Becerril.** - Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. – Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ANEXO I

## Oficio CENETEC/DG/403/2023,

| PROQUÍMICA Y ATA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 39-40, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.<br>3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/404/2023,

| AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 146 MED | 010.000.1765.00 | Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 5-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.<br>3. Página 12, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/406/2023,

| LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 695 MED | 010.000.6168.00 | Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml). | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 25-26, carpeta LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-3, carpeta LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. |

| PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 499 MED | 010.000.5292.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 67-68, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-20, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. |
| 621 MED | 010.000.5835.00 | Cinacalcet. Tableta Cada Tableta contiene: | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 93-94, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas. | | | | 2. Páginas 1-20, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. |

| IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | **CLAVE CNIS** | **DESCRIPCIÓN** | **DICE** | **DEBE DECIR** | **EVIDENCIA** | **DONDE SE ENCUENTRA** |
| 355 MED | 010.000.4123.00 | Tirofiban. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 ml. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad | 1. Páginas 81-82, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 3. Página 1, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 486 MED | 010.000.5187.00 | Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 107-108, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 535 MED | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 109-110, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 543 MED | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 111-112, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 544 MED | 010.000.5458.00 | Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 10 ml. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 113-114, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 115-116, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo PUERTO

**Oficio CENETEC/DG/416/2023,**

| ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 27-28, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 43-44, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/419/2023,**

| JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 711 MED | 010.000.6211.00 | Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 3-4, carpeta JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-7, carpeta JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V. |

| GABAME, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 711 MED | 010.000.6211.00 | Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>4. Registro sanitario_P711 | 1. Páginas 3-4, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 1-10, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/423/2023,**

| LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 159 MED | 010.000.1935.00 | Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 1-2, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 160 MED | 010.000.1937.00 | Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 3-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 311 MED | 010.000.3608.00 | Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 5-6, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 312 MED | 010.000.3609.00 | Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 7-8, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 313 MED | 010.000.3610.00 | Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 9-10, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 316 MED | 010.000.3615.00 | Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72.-3 Cloruro 109 Lactato 28 | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 11-12, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 317 MED | 010.000.3616.00 | Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28 | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 13-14, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 326 MED | 010.000.3627.00 | Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 15-16, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 395 MED | 010.000.4254.00 | Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 17-18, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 486 MED | 010.000.5187.00 | Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol, o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 19-20, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 494 MED | 010.000.5265.00 | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 21-22, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 497 MED | 010.000.5284.00 | Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 23-24, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente. | | | | |
| 498 MED | 010.000.5291.00 | Meropenem. Solución inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 25-26, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 499 MED | 010.000.5292.00 | Meropenem. Solución inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 27-28, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 500 MED | 010.000.5295.00 | Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 29-30, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 501 MED | 010.000.5295.01 | Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 31-32, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 606 MED | 010.000.5721.00 | Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g. Envase con un frasco con 100 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 33-34, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |

| | | | GADMAR, S.A. DE C.V | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 10 MED | 010.000.0233.00 | Sevoflurano. Liquido o solucion cada envase contiene: sevoflurano 250 ml. envase con 250 ml de líquido o solución. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 1-2, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 30 MED | 010.000.0406.00 | Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 3-4, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml. | | | | 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 58 MED | 010.000.0561.00 | Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 91 MED | 010.000.1006.00 | Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 7-8, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 99 MED | 010.000.1095.00 | Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg. Envase con 50 cápsulas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 9-10, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 170 MED | 010.000.1973.00 | Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 11-12, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 178 MED | 010.000.2123.00 | Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 13-14, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 250 MED | 010.000.2662.00 | Piridostigmina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg Envase con 20 Grageas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 15-16, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 17-18, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 355 MED | 010.000.4123.00 | Tirofiban. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 19-20, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 356 MED | 010.000.4126.00 | Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 21-22, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 402 MED | 010.000.4264.00 | Aciclovir. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 23-24, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 418 MED | 010.000.4332.00 | Budesonida, Suspensión. Para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 25-26, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 419 MED | 010.000.4333.00 | Budesonida. Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 27-28, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 535 MED | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2024 | 1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 539 MED | 010.000.5449.00 | Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2025 | 1. Páginas 33-34, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 543 MED | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2026 | 1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 544 MED | 010.000.5458.00 | Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2027 | 1. Páginas 37-38, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | envase con un frasco ámpula con 10 ml. | | | | |
| 545 MED | 010.000.5459.00 | .Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 100 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 20 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2028 | 1. Páginas 39-40, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 553 MED | 010.000.5481.00 | .Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2029 | 1. Páginas 41-42, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 557 MED | 010.000.5486.01 | Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg Envase con 28 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2030 | 1. Páginas 43-44, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 621 MED | 010.000.5835.00 | Cinacalcet. Tableta Cada Tableta contiene: Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2031 | 1. Páginas 45-46, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 623 MED | 010.000.5865.00 | Colistimetato. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2032 | 1. Páginas 47-48, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 695 MED | 010.000.6168.00 | Anestesia Sugammadex Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2033 | 1. Páginas 49-50, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2034 | 1. Páginas 51-52, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 779 MED | 040.000.2096.00 | Tramadol-paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2035 | 1. Páginas 53-54, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 802 MED | 040.000.3302.00 | Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2036 | 1. Páginas 55-56, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Envase con 20 grageas o tabletas. | | | | 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 815 MED | 040.000.4484.00 | Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 Cápsulas o Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2037 | 1. Páginas 57-58, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/05/2024,**

| CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 498 MED | 010.000.5291.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Página 9-10, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. |
| 499 MED | 010.000.5292.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Página 11-12, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/07/2024,**

| SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 146 MED | 010.000.1765.00 | Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de | 1. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 160-169, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | responsable sanitario<br>9. Farmacovigilacia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 171-183, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 149 MED | 010.000.1773.00 | Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilacia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje | 1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V<br>5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 385 MED | 010.000.4227.00 | Imatinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el | 1. Páginas 5-6, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 112-121, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 122-136, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 9-10, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 87-94, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 95-108, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 672 MED | 010.000.6092.00 | Teriflunomida Tableta Cada tableta contiene: Teriflunomida 14 mg Envase con 28 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 11-12, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 66-75, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 76-86, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 695 MED | 010.000.6168.00 | Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 13-14, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 46-55, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 56-65, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 711 MED | 010.000.6211.00 | Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o. representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 15-16, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 25-34, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 35-42, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/30/2024,**

| SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 30 MED | 010.000.0406.00 | Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>3.IPP-R y marbete 1 | 1. Páginas 1-2, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 318-330, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 58 MED | 010.000.0561.00 | Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>3.IPP-R y marbete 1 | 1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 389-431, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 149 MED | 010.000.1773.00 | Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 56-86, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 497 MED | 010.000.5284.00 | Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 67-68, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 611-654, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | | | | 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 535 MED | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 543 MED | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 5.IPP-R y marbete 3 | 1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 5. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/36/2024,

| FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/42/2024,

| PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 159 MED | 010.000.1933.00 | Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 9-10, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 395 MED | 010.000.4254.00 | Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 23-24, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |

2024
Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 494 MED | 010.000.5265.00 | Cefuroxima. Solución o Suspensión Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ámpula y envase con 5 ml de diluyente | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 33-34, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 498 MED | 010.000.5291.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 35-36, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 499 MED | 010.000.5292.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 37-38, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/50/2024,**

| BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 146 MED | 010.000.1765.00 | Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Registro sanitario | 1. Páginas 11-12, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-3, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 170-180, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/52/2024,**

| GABAME, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 501 MED | 010.000.5295.01 | Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 57-58, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. |

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONOMICO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PISO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | MED 010.000.0233.00 | MED PARTIDA 10 Sevoflurano. Líquido o solución. Cada envase contiene: sevoflurano 250 ml. envase con 250 ml de líquido o solución. | $ 899.00 | CASA PLAPRE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 982.87 | GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 1,173.00 | CADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 30 | MED 010.000.0406.00 | MED PARTIDA 30. Diatrizoato. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Diatrizoato de diatrizoatosodico 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml. | $ 38.05 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 38.90 | CADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 58 | MED 010.000.0581.00 | MED PARTIDA 58. Clonidina. Tableta. Cada tableta contiene: Clonidina de 50 mg Envase con 20 Tabletas | $ 7.65 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 8.40 | CADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 11.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 89 | MED 010.000.1009.00 | MED PARTIDA 89. Calcio. Comprimido Masticable Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Gluconato de calcio 500 mg equivalentes a 225 mg de calcio ionizable. Envase con 10 comprimidos. | $ 22.80 | BIOSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 22.50 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 28.50 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 90 | MED 010.000.1010.00 | MED PARTIDA 90. Calcio. Capsula de Celulosa blanda Cada capsula contiene: Calcio kit 0.25 gr. Envase con 50 cápsulas. | $ 12.10 | CADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 24.38 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 145 | MED 010.000.1765.00 | MED PARTIDA 145. Dexmetilfenidato. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de dexmetilfenidato 50 mg. Envase con un frasco ámpula. | $ 155.30 | SERVICIOS HORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE | ADJUDICADA | 100% | $ 227.50 | AMAROS PHARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 285.00 | PROCUGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 146 | MED 010.000.1773.00 | MED PARTIDA 146. Dexmetilfenidato. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de dexmetilfenidato 10 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de solución (2 mg/ml). | $ 118.80 | SERVICIOS HORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE | ADJUDICADA | 100% | $ 224.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 260.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 177 | MED 010.000.1935.00 | MED PARTIDA 177. Cefotaxima. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente. | $ 15.00 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 180 | MED 010.000.1937.00 | MED PARTIDA 180. Cefmetazona. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefmetazona sódica equivalente a 1 g de cefmetazona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente. | $ 11.24 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 16.00 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 190 | MED 010.000.1973.00 | MED PARTIDA 190. Clindamicina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml. | $ 1.50 | APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 6.53 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 198 | MED 010.000.2037.00 | MED PARTIDA 198. Mupirocina. Ungüento. Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g. Envase con 15 g. | $ 35.00 | CADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 210 | MED 010.000.2062.00 | MED PARTIDA 210. Piridostigmina. Grageas o Tabletas. Cada Grageas o Tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg. Envase con 20 Grageas. | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 253 | MED 010.000.2716.00 | MED PARTIDA 253. Dieta Elemental. Polvo. Contenido En: Energia Unidad kcal 1000 Minimo 1175.00 Maximo 1375.00 100ml Minimo 111.00 Maximo 131.48 Hidratos de carbono Unidad g 100G Minimo 21.00 Maximo 28.00 100ml Minimo 19.95 Maximo 26.60 Volumen | $ 564.56 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 261 | MED 010.000.2918.00 | MED PARTIDA 261. Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq. | $ 6.60 | BAXTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 7.04 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 262 | MED 010.000.2809.00 | MED PARTIDA 262. Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq. | $ 7.60 | BAXTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 9.75 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 263 | MED 010.000.3000.00 | MED PARTIDA 263. Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 1000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq. | $ 10.40 | BAXTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.67 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANALISIS ECONÓMICO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 316 | MED 010.000.3616.00 | MED. PARTIDA 316. Solución Hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 100 ml polipropileno en envase tipo Tipo Flip | $ 8.05 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 9.20 | BAXTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 20% DEL MINIMO | 0% |
| 317 | MED 010.000.3616.00 | MED. PARTIDA 317. Solución Hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml polipropileno en envase tipo Soda Flip | $ 9.20 | BAXTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.29 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 318 | MED 010.000.3627.00 | MED. PARTIDA 318. Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml | $ 8.80 | BAXTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 319 | MED 010.000.4621.00 | MED. PARTIDA 319. Rosuvastatina Tableta Cada tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | $ 24.72 | PROCIFAN, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 35.95 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 320 | MED 010.000.4231.00 | MED. PARTIDA 320. Tenofovir. Solución Inyectable Cada frasco ampula o bolsa contiene: Clorhidrato de tenofovir disoproxilo equivalente a 123.5 mg de tenofovir Envase con un frasco ampula con 50 ml | $ 809.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 1,100.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 321 | MED 010.000.4209.00 | MED. PARTIDA 321. Sulfadiazina de plata Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g | $ 78.50 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 98.45 | HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 95.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 322 | MED 010.000.4227.00 | MED. PARTIDA 322. Imatinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos. | $ 783.93 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD S. DE R.L. DE | ADJUDICADA | 100% | $ 898.00 | AMAROK PHARMA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 323 | MED 010.000.4254.00 | MED. PARTIDA 323. Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente. | $ 11.08 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 402 | MED 010.000.4284.00 | MED. PARTIDA 402. Aciclovir. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con 5 utilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 350 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ámpula. | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 438 | MED 010.000.4512.00 | MED. PARTIDA 438. Budesonida. Suspension Para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida micronizada 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. | $ 46.90 | GABIANE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 72.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 439 | MED 010.000.4233.00 | MED. PARTIDA 439. Budesonida. Suspension para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida micronizada 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. | $ 45.90 | GABIANE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 73.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 458 | MED 010.000.4512.00 | MED. PARTIDA 458. Adalimumab. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada en autoinyector con 0.8 ml contiene: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada en autoinyector. | $ 997.75 | AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 466 | MED 010.000.5197.00 | MED. PARTIDA 466. Omeprazol y Bicarbonato. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol y bicarbonato sódico equivalente a 80 mg de bicarbonato de sodio. Envase con | $ 17.01 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 21.37 | GRUPO FARMACEUTICO "ALAPHARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 21.15 | FARMA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 469 | MED 010.000.5265.00 | MED. PARTIDA 469. Meropenem y Vaborbactam. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem monohidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Vaborbactam sódico equivalente a 500 mg de vaborbactam. Envase con un | $ 51.80 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 477 | MED 010.000.5284.00 | MED. PARTIDA 477. Cefepima. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ámpula y | $ 30.00 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 48.32 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 498 | MED 010.000.5281.00 | MED. PARTIDA 498. Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | $ 35.89 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 54.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 54.03 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 499 | MED | MED PARTIDA 499 Meropenem Solución inyectable Caja frasco ampula con polvo contiene Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula | $ 48.38 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 78.08 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 87.22 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 503 | MED | MED PARTIDA 503 Cefepima Solución inyectable Caja frasco ámpula contiene Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y | $ 34.30 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 36.68 | GABAME, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 40.79 | CSW DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 591 | MED | MED PARTIDA 591 Cefepima Solución inyectable Caja frasco ámpula contiene Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y | $ 23.50 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 524 | MED | MED PARTIDA 524 Prednisolona Solución inyectable Caja frasco ámpula contiene Prednisolona 500 mg Envase con un frasco ámpula con 10 ml con diluyente para uso intravenoso de polvo liofilizado | $ 446.30 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | $ 450.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 848.03 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 90% DEL MINIMO | 0% |
| 535 | MED | MED PARTIDA 535 Docetaxel Solución inyectable Caja frasco ámpula contiene Docetaxel trihidratado inhibidores microtúbulos equivalente a 80 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml | $ 565.60 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 674.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 539 | MED | MED PARTIDA 539 Anastrozol Tableta Caja Tableta contiene Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas | $ 24.60 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 26.40 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 27.11 | PROQFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 543 | MED | MED PARTIDA 543 Docetaxel Solución Inyectable Caja frasco ámpula contiene Docetaxel anhidro o tricosahidrato equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 12 ml de diluyente | $ 191.80 | GABAME, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 298.57 | DELTINA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 319.80 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 90% DEL MINIMO | 0% |
| 544 | MED | MED PARTIDA 544 Cabazitaxel Solución inyectable Caja frasco ámpula contiene Cabazitaxel 60 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado con vase con un frasco ámpula con | $ 220.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 545 | MED | MED PARTIDA 545 Cabazitaxel Solución inyectable Caja frasco ámpula contiene Cabazitaxel 100 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o Envase con un frasco ámpula con 26 ml | $ 385.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 553 | MED | MED PARTIDA 553 Paroxetina Tableta Caja Tableta contiene Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina Envase con 30 Tabletas | $ 7.58 | PROQFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 7.96 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 8.40 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 557 | MED | MED PARTIDA 557 Olanzapina Tableta Caja Tableta contiene Olanzapina 10 mg Envase con 28 Tabletas | $ 29.13 | MEDILVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 33.87 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 35.00 | GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 606 | MED | MED PARTIDA 606 Paracetamol Solución inyectable Caja frasco contiene Paracetamol 1 g. Envase con un frasco con 100 ml | $ 18.25 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 32.33 | CAPITAL PHARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 55.00 | ELEMENTOS, S.A. P.I. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 621 | MED | MED PARTIDA 621 Cinacalcet Tableta Caja Tableta contiene Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas | $ 550.05 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 589.90 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 623 | MED | MED PARTIDA 623 Colistimetato de sodium Inyectable Caja frasco ámpula con liofilizado contiene Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ámpula con liofilizado | $ 177.60 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 398.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 624 | MED | MED PARTIDA 624 Ezetimiba asociada Inyectable caja frasco ámpula con liofilizado contiene Ezetimiba 100 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado | $ 1120.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 55% | $ 2,700.00 | SERVICIOS HOSPITALENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 1,888.44 | FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 672 | MED | MED PARTIDA 672 Teriflunomida Tableta Caja Tableta contiene Teriflunomida 14 mg Envase con 28 tabletas | $ 1333.00 | SERVICIOS HOSPITALENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE | ADJUDICADA | 100% | $ 7,900.00 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Hugo Cantú Pizarro

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 696 | MED. | MED PARTIDA 691 Atracurio Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene Atracurio besilato equivalente a 25 mg de atracurio. Envase con 10 frascos ámpula con 2.5 ml de solución cada uno (10 mg/ml) | $ 1,950.69 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA S.A DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 1,950.71 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 3,138.00 | GABIME, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 731 | MED. | MED PARTIDA 697 Abiraterona Tableta Caja Tableta contiene Acetato de abiraterona 500 mg Envase con 60 tabletas | $ 4,848.40 | SERVICIOS HOSPITALARIOS DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 9,748.00 | GABIME, S.A. DE C.V. | AL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 10,779.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 734 | MED. | MED PARTIDA 699 CLARITROMICINA Suspensión En frasco con granulado contiene claritromicina 2.330 g Envase con un frasco con 60 ml | $ 58.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 165.30 | FARMACOS DAROM S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 748.33 | ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 778 | MED. | MED PARTIDA 714 Tramadol/paracetamol Tableta Caja Tableta contiene Clorhidrato de tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 Tabletas | $ 11.60 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 12.60 | ZAGAPHARM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 30.50 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 820 | MED. | MED PARTIDA 737 Imatinib Gragea o tableta Caja grageas o tabletas contiene Clorhidrato de imatinib 26 mg Envase con 20 grageas o tabletas | $ 5.85 | PROGRAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 6.00 | LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 8.20 | GABIME, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 845 | MED. | MED PARTIDA 760 Sertralina Cápsula o Tableta Caja Cápsula o Tableta contiene Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina Envase con 14 Cápsulas o Tabletas | $ 8.46 | MEDAVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | $ 9.78 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 9.80 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

ELABORÓ

Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría
Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos

REVISÓ

Lic. Arturo Mata Becerril
Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos

AUTORIZÓ

C.P. Arturo González Cantellano
Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

SOLICITADO POR INSTITUTO

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 15 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 25 de marzo y 05 de abril de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 09 y 05 de abril del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1118/2024 y OER/AER/12/1262/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-038/2023 y I-060/2023.** ----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-038/2023 "..."**:

> En relación al "**SEGUNDO.-** *Con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-038/2023,*** *promovida por la empresa* ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", presentado por la persona moral* ***PROQUIGAMA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.*** *en las partidas* **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** *del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> "...
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------
>
> ---
>
> *Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** *no cumplían con el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", a pesar de presentar tal instrumento la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/403/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------
>
> ---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Con Relación al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-060/2023** que a la letra dice:

> "**PRIMERO.-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-060/2023,** promovida por la empresa **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando la "información para prescribir reducida (IPPR y/o proyecto de marbete)" y el "Formato 8. Carta compromiso para aplicar pruebas", presentado por la persona moral **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** en las partidas* **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739**, *del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023** y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> "...
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------
>
> *Por todo lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739,** *no cumplían con la "información para prescribir reducida (IPPR y/o proyecto de marbete)" y el "Formato 8. Carta compromiso para aplicar pruebas", a pesar de presentar la documentación respectiva, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio **CENETEC/DG/416/2023** del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que **"cumple"** con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).* ----------

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560,**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**625, 794 y 803** en relación con el inconforme ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.*** y por lo que hace a las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739** en relación con el inconforme **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

El presente acto es presidido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, numeral 2, del Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:-
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.----------

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS) y de la Oficina de la Abogada General, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador. ----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. ----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como:----------

**Expediente I-038/2023** para las partidas **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803 y Expediente I-060/2023**, para las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739,** de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones***".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."***----------

**Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa**----------

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-012000991-I-174-2023 del sistema de Compras Gubernamentales COMPRANET, apartado Datos Generales, Anexos como (Anexo 1).----------

**Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica**: ----------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio Número. **CENETEC/DG/176/2024** de fecha 12 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/407/2023 y CENETEC/DG/30/2024** concernientes a las partidas **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** y a través del oficio Número

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**CENETEC/DG/174/2024** de fecha 09 de abril de 2024, ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024 y CENETEC/DG/36/2024,** concernientes a las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739,** del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud; informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 17 (diecisiete) fojas.** ----------

**En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente**: ----------

***Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan.*** ----------

**NO HUBO SUPUESTOS.** ----------

***Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.*** ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de la cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**. ----------

| # | LICITANTE | PARTIDAS |
|---|---|---|
| | | MEDICAMENTOS |
| 1 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 374, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734, 739 |
| 2 | ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 734 |
| 3 | ALUR TEK S DE, R.L. DE C.V. | 147 |
| 4 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 338, 430, 447, 462, 512, 534, 536, 739 |
| 5 | APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V. | 293 |
| 6 | ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 560 |
| 7 | ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 147 |
| 8 | AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V. | 447 |
| 9 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 147, 206, 279, 293, 338,414, 447, 536 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| | | |
|---|---|---|
| 10 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | 147, 534 |
| 11 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 150 |
| 12 | BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V. | 625 |
| 13 | CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V. | 472 |
| 14 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 430, 512 |
| 15 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 279, 283, 284, 285, 462, 472 |
| 16 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | 198, 206, 472, 794 |
| 17 | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. A. P. I. DE C.V. | 536, 739 |
| 18 | CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | 442 |
| 19 | DISFAB, S.A. DE C.V. | 414 |
| 20 | ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | 351, 481 |
| 21 | EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V. | 481 |
| 22 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 283, 284, 285, 338, 524, 536 |
| 23 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | 82, 197, 198, 206, 240, 293, 442, 481, 677 |
| 24 | FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. | 197, 198, 293, 481, 677, 734 |
| 25 | FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V. | 472 |
| 26 | GABAME, S.A. DE C.V. | 198, 425, 426, 462 |
| 27 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 338, 534, 734 |
| 28 | GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V. | 536 |
| 29 | GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V. | 462 |
| 30 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 82, 197, 198, 206, 240, 293, 425, 426, 481, 560 |
| 31 | HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | 150 |
| 32 | LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V. | 425 |
| 33 | LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V. | 481 |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE **763** CLAVES DE MEDICAMENTOS Y **377** DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL **2024**

| | | |
|---|---|---|
| 34 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | 374 |
| 35 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | 198, 279 |
| 36 | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | 414, 471, 472 |
| 37 | MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 442 |
| 38 | NUCITEC, S.A. DE C.V. | 82 |
| 39 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | 425, 471 |
| 40 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 206, 284, 285, 293, 338, 462, 471, 472, 803 |
| 41 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | 293, 447 |
| 42 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V. | 206, 425, 442 |
| 43 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 82, 677, 739 |
| 44 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 147, 283, 284, 285, 374, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 794, 803 |
| 45 | PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V. | 374 |
| 46 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 147, 150, 447, 471, 534, 536, 739 |
| 47 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | 447 |
| 48 | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | 425, 426, 524 |
| 49 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 524 |

---

**Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.** ----------

---

***PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10***

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 198 MED | $ 51.00 | $ 56.10 | $ 58.65 |
| 2 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V. | 198 MED | $ 51.00 | $ 56.10 | $ 60.00 |
| 3 | GABAME, S.A. DE C.V. | 198 MED | $ 51.00 | $ 56.10 | $ 63.00 |
| 4 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 283 MED | $ 40.64 | $ 44.70 | $ 45.00 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 283 MED | $ 40.64 | $ 44.70 | $ 45.23 |
| 6 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 284 MED | $ 38.22 | $ 42.04 | $ 42.96 |
| 7 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 284 MED | $ 38.22 | $ 42.04 | $ 55.00 |
| 8 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 284 MED | $ 38.22 | $ 42.04 | $ 58.15 |
| 9 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 284 MED | $ 38.22 | $ 42.04 | $ 75.00 |
| 10 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 285 MED | $ 56.11 | $ 61.72 | $ 63.14 |
| 11 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 285 MED | $ 56.11 | $ 61.72 | $ 81.00 |
| 12 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 285 MED | $ 56.11 | $ 61.72 | $ 84.00 |
| 13 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 285 MED | $ 56.11 | $ 61.72 | $ 91.00 |
| 14 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 54.00 |
| 15 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 54.93 |
| 16 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 57.20 |
| 17 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 59.80 |
| 18 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 351 MED | $ 627.41 | $ 690.15 | $ 780.00 |
| 19 | ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | 351 MED | $ 627.41 | $ 690.15 | $ 787.00 |
| 20 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 414 MED | $ 12.78 | $ 14.06 | $ 18.33 |
| 21 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 414 MED | $ 12.78 | $ 14.06 | $ 35.00 |
| 22 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V. | 425 MED | $ 29.84 | $ 32.82 | $ 35.49 |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 23 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | 425 MED | $ 29.84 | $ 32.82 | $ 40.00 |
| 24 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 430 MED | $ 43.17 | $ 47.49 | $ 72.00 |
| 25 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 430 MED | $ 43.17 | $ 47.49 | $ 180.00 |
| 26 | CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | 442 MED | $ 667.07 | $ 733.74 | $ 761.35 |
| 27 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | 442 MED | $ 667.07 | $ 733.74 | $ 788.22 |
| 28 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V. | 442 MED | $ 667.07 | $ 733.74 | $ 799.00 |
| 29 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 549.99 |
| 30 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 700.00 |
| 31 | AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 837.00 |
| 32 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 935.00 |
| 33 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. | 462 MED | $ 71.87 | $ 79.06 | $ 97.75 |
| 34 | GABAME, S.A. DE C.V. | 462 MED | $ 71.87 | $ 79.06 | $ 104.28 |
| 35 | GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V. | 462 MED | $ 71.87 | $ 79.06 | $ 112.00 |
| 36 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 524 MED | $ 63.38 | $ 69.72 | $ 70.00 |
| 37 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 524 MED | $ 63.38 | $ 69.72 | $ 85.62 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

***Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.***----------

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:----------

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):----------

1. **PARTIDA 59 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $57.75

Precio aceptable = $57.75 x 1.10 = $63.53

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 2. PARTIDA 82 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.20

Precio aceptable = $20.20 x 1.10 = $22.22

La propuesta de los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V., ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.,** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

***a) "...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).***

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por por **NUCITEC, S.A. DE C.V.** cotizando $14.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$14.90 x 1.10 = $16.39

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$14.90 A $16.39

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $16.90, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $18.33, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $19.35 y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.,** cotizando $19.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MÍNIMO | 0% | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 70% DEL MÍNIMO | 0% |

## 3. PARTIDA 116 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.00

Precio aceptable = $45.00 x 1.10 = $49.50

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

## 4. PARTIDA 147 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $2,592.59

Precio aceptable = $2,592.59 x 1.10 = $2,851.85

La propuesta de los licitantes **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALUR TEK S DE, R.L. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $1480.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1480.00 x 1.10 = $1,628.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$1,480.00 A $1,628.00

Derivado de lo anterior **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** cotizando $1,800.00, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.,** cotizando $1,800.00, **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** cotizando $1,897.50, **ALUR TEK S DE, R.L. DE C.V.,** cotizando $1,920.00 y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.,** cotizando $2,180.64 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Por lo antes expuesto, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO ESTÁ EN EL 10% DEL RANGO | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO ESTÁ EN EL 10% DEL RANGO | [illegible] |

**5. PARTIDA 150 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.42

Precio aceptable = $10.42 x 1.10 = $11.46

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $8.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.95 x 1.10 = $9.86

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$8.95 A $9.86

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $ 9.10 y $9.19 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.58 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVE | RENGLÓN DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 10% | 3 | [illegible] | ADJUDICADA | 10% | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 10% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 6. PARTIDA 194 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $172.50

Precio aceptable = $172.50 x 1.10 = $189.75

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | NÚMERO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 194 | MED [illegible] | 1 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

## 7. PARTIDA 197 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $31.12

Precio aceptable = $31.12 x 1.10 = $34.23

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La propuesta de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.** y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $23.46 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$23.46 x 1.10 = $25.81

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$23.46 A $25.81

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $24.50, es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $28.57 y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** cotizando $30.50, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # PARTIDA | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 24.90 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 00% | $ 28.57 | FARMACENTER S.A DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 23.46 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, SA DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 24.50 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 28.57 | FARMACENTER, S.A DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

## 8. PARTIDA 198 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $51.00

Precio aceptable = $51.00 x 1.10 = $56.10

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $58.65, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $60.00 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $63.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $29.94 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$29.94 x 1.10 = $32.93

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$29.94 A $32.93

Derivado de lo anterior **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $44.85, $50.90 y $55.56 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

**Debe decir:**

**9. PARTIDA 206 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $13.51

Precio aceptable = $13.51 x 1.10 = $14.86

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.23 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$6.23 x 1.10 = $6.85

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$6.23 A $6.85

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $7.93, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.95, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $7.99, **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $8.26, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.** cotizando $11.49, y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $14.11 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVE | MONTO MÍNIMO EN PESOS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO ESTÁ EN EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO ESTÁ EN EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |

**10. PARTIDA 240 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $44.81

Precio aceptable = $44.81 x 1.10 = $49.29

La propuesta de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $44.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$44.00 x 1.10 = $48.40

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$44.00 A $48.40

Derivado de lo anterior **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $44.25 y $46.20 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 44.25 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ 46.20 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 44.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ 44.25 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ 46.20 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% |

**11. PARTIDA 268 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $162.00

Precio aceptable = $162.00 x 1.10 = $178.20

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVES | MENOR EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC S.A. DE C.V. | [illegible] | [illegible] | NO APLICA | [illegible] | NO APLICA | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | [illegible] |

**12. PARTIDA 270 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $126.00

Precio aceptable = $126.00 x 1.10 = $138.60

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación. a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVE | MOTIVO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**13. PARTIDA 279 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, se realizaron modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $50.60

Precio aceptable = $50.60 x 1.10 = $55.66

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.,** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $13.52 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$13.52 x 1.10 = $14.87

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$13.52 A $14.87

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $14.20 y $14.44 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $35.86 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | OFERTA VALIDA | 80% | [illegible] | [illegible] | OFERTA VALIDA | 40% | [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 15% DEL MINIMO | [illegible] |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 30% | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 30% | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 30% |

## 14. PARTIDA 283 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.64

Precio aceptable = $40.64 x 1.10 = $44.70

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable; por otro lado, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $45.00 y $45.23 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior y al ser **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 30% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 15% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 15% DEL MINIMO | 0% |

## 15. PARTIDA 284 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y**

[illegible]

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $38.22

Precio aceptable = $38.22 x 1.10 = $42.04

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $42.96; **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $55.00; **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $58.15 y **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $75.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

**Debe decir:**

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

**16. PARTIDA 285 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $56.11

Precio aceptable = $56.11 x 1.10 = $61.72

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $63.14, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $81.00, **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $84.00 y **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $91.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVE | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**17. PARTIDA 293 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $12.00

Precio aceptable = $12.00 x 1.10 = $13.20

La propuesta de los licitantes **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. y GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA,S.A DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $49.94 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** cotizando **$4.19** se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.19 x 1.10 = $4.61

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$4.19 A $4.61

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.25, **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $9.90, **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** cotizando $12.20, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $12.22, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $13.00 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$13.20 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO SIN IVA | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 338 | [illegible] | $ 4.70 | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | $ 5.25 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 5.60 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**18. PARTIDA 338 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.15

Precio aceptable = $40.15 x 1.10 = $44.17

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $54.93 **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $57.20 y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $59.80 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $24.77 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.77 x 1.10 = $27.25

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$24.77 A $27.25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $35.95 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuest0061 para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | OFERTA VALIDA | [illegible] | [illegible] | FARMALEAL, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**19. PARTIDA 351 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $627.41

Precio aceptable = $627.41 x 1.10 = $690.15

La propuesta de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $780.00 y **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $787.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

**20. PARTIDA 374 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $189.00

Precio aceptable = $189.00 x 1.10 = $207.90

La propuesta de los licitantes **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $99.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$99.00 x 1.10 = $108.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$99.00 A $108.90

Derivado de lo anterior **PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.** y **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $104.50 y $108.00 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MISMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MISMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 594 | [illegible] | $ 99.00 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ 104.50 | PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ 108.00 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MISMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MISMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MISMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 594 | [illegible] | $ 99.00 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ 104.50 | PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ 108.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 21. PARTIDA 375 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $237.86

Precio aceptable = $237.86 x 1.10 = $261.65

La propuesta de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.;** y **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $120.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$120.00 x 1.10 = $132.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$120.00 A $132.00

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $132.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

**De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto* de las *Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal***, se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA.**

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 375 MED | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA S.A. DE C.V. | $120.00 | INDIA |
| 375 MED | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | $132.00 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$132.00 x 0.85 = $112.20

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ($112.20) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** ($120.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 375 MED | [illegible] | $ 132.00 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | OFERTA MAS BAJA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 375 MED | [illegible] | $ 132.00 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 120.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**22. PARTIDA 414 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $12.78

Precio aceptable = $12.78 x 1.10 = $14.06

La propuesta de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** y **DISFAB, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $18.33 y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $35.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.86 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.86 x 1.10 = $11.95

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$10.86 A $11.95

Derivado de lo anterior **DISFAB, S.A. DE C.V.** cotizando $11.10 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

**De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto* de las *Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,*** se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 414 MED | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | $10.86 | INDIA |
| 414 MED | DISFAB, S.A. DE C.V. | $11.10 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$11.10 x 0.85 = $9.44

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **DISFAB, S.A. DE C.V.** ($9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($10.86) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **DISFAB, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVES | NÚMERO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO NÚMERO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO NÚMERO | PROVEEDOR TERCER PRECIO NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | [illegible] |

**23. PARTIDA 425 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $29.84

Precio aceptable = $29.84 x 1.10 = $32.82

La propuesta de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.** y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.** cotizando $35.49 y **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $18.99 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$18.99 x 1.10 = $20.89

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$18.99 A $20.89

Derivado de lo anterior los licitantes **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $19.85 y $19.99 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $25.78 y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $30.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el ***Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*** de las ***Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal***, se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 425 MED | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | $18.99 | INDIA |
| 425 MED | LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V. | $19.85 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$19.85 x 0.85 = $16.87

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** ($16.87) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** ($18.99) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de**

**preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | LABORATORIOS [illegible] | OFERTA VALIDA | 10% | $ [illegible] | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ [illegible] | GABAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 10% | $ [illegible] | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ [illegible] | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | ADJUDICADA | 10% |

**24. PARTIDA 426 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $37.68

Precio aceptable = $37.68 x 1.10 = $41.45

La propuesta de los licitantes **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $25.19 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$25.19 x 1.10 = $27.71

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$25.19 A $27.71

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $30.98; **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $34.99 y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $40.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | OFERTA VALIDA | 100% | $ [illegible] | GABAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% | $ [illegible] | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | $ [illegible] | GABAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% | $ [illegible] | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% |

**25. PARTIDA 430 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $43.17

Precio aceptable = $43.17 x 1.10 = $47.49

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable, por otro lado, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.,** cotizando $180.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 26. PARTIDA 442 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $667.04

Precio aceptable = $667.04 x 1.10 = $733.74

La propuesta de los licitantes **MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $761.35, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $788.22 y **PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.,** cotizando $799.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $669.99 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$669.99 x 1.10 = $736.99

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$669.99 A $736.99

Derivado de lo anterior el licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $684.25 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

De acuerdo con el ***Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*** **de las** ***Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,*** se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA.**

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora.**

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 442 MED | MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V. | $669.99 | INDIA |
| 442 MED | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | $684.25 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$$\$684.25 \times 0.85 = \$581.61$$

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** ($581.61) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** ($669.99) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | MICRO PHARMACEUTICALS [illegible] S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 70% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 70% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | [illegible] | MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 27. PARTIDA 447 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $419.81

Precio aceptable = $419.81 x 1.10 = $461.79

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** cotizando $549.99, **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $700.00, **AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $837.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $935.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $249.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$249.00 x 1.10 = $273.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$249.00 A $273.90

Derivado de lo anterior **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $ 303.95 y $398.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PESOS | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 10% | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**28. PARTIDA 462 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $71.87

Precio aceptable = $71.87 x 1.10 = $79.06

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** cotizando $97.75, **CABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $104.28 y **GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.** cotizando $112.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $54.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$54.80 x 1.10 = $60.28

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$54.80 A $60.28

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $58.85 y $59.78 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $60.99 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

De acuerdo con el ***Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*** de las ***Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal***, se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 462 MED | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | $54.80 | INDIA |
| 462 MED | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | $58.85 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$58.85 x 0.85 = $50.02

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** ($50.02) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** ($54.80) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 462 | MED [illegible] | $ [illegible] | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 50% | $ [illegible] | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 50% | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% |

**29. PARTIDA 471 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $16.00

Precio aceptable = $16.00 x 1.10 = $17.60

La propuesta de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $18.99 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.33 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.33 x 1.10 = $11.63

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$10.33 A $11.63

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.11 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el ***Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*** de las ***Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal***, se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 471 MED | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | $10.33 | INDIA |
| 471 MED | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | $11.11 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$$\$11.11 \times 0.85 = \$9.44$$

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** ($9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($10.33) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **PRODIFAM, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

**30. PARTIDA 472 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $34.30

Precio aceptable = $34.30 x 1.10 = $37.73

La propuesta de los licitantes **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.; MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** y **CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $15.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$15.00 x 1.10 = $16.50

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$15.00 A $16.50

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $23.11, **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $31.38, **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $31.45, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.33, **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $33.60 y **CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $35.30 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | PENALIZADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | [illegible] | $ 15.00 | FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 23.11 | PRODIFAM S.A. DE C.V. | EL PRECIO ESTÁ DENTRO DEL RANGO PERMITIDO | 0% | $ 31.38 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO ESTÁ FUERA DEL RANGO PERMITIDO | 0% |

**31. PARTIDA 481 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $33.00

Precio aceptable = $33.00 x 1.10 = $36.30

La propuesta de los licitantes **EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.; ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.** cotizando $26.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$26.00 x 1.10 = $28.60

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$26.00 A $28.60

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.25 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $29.10, **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $29.81, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $31.41, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $31.61 y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** cotizando $32.88 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE DE 10% DEL MISMO | 0% |

**32. PARTIDA 512 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $300.00

Precio aceptable = $300.00 x 1.10 = $330.00

La propuesta de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $114.99 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$114.99 x 1.10 = $126.49

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$114.99 A $126.49

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $119.80 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $132.75 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | [illegible] | $ 119.80 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADMISIBLE | [illegible] | $ 119.80 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADMISIBLE | [illegible] | $ 132.75 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL RIN DEL MERCADO | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 33. PARTIDA 524 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $63.38

Precio aceptable = $63.38 x 1.10 = $69.72

La propuesta de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $70.00 y $85.62 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $53.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$53.00 x 1.10 = $58.30

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$53.00 A $58.30

Derivado de lo anterior **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $55.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto* de las *Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,* se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 524 MED | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA S.A. DE C.V. | $53.00 | INDIA |
| 524 MED | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | $55.00 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$55.00 x 0.85 = $46.75

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** ($46.75) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** ($53.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 524 MED | [illegible] | 1 | ULTRA LABORATORIOS S A DE C V | OFERTA BAJA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 524 MED | [illegible] | 1 | 55.00 ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | 1 | 53.00 PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**34. PARTIDA 534 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00

Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | Mínimo EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**35. PARTIDA 536 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.,** sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $459.49

Precio aceptable = $459.49 x 1.10 = $505.44

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; FARMA LEAL, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo los precios ofertados por COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $210.00 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$210.00 x 1.10 = $231.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$210.00 A $231.00

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $218.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $255.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$300.00; **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $347.31; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $429.00 y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $490.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V** ambas de procedencia internacional fuera de cobertura de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP, que establece:

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que la empresa **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** es una empresa grande y **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** siendo **Pequeña empresa** de acuerdo con las *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismas que fue identificadas en sus propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36 | [illegible] | 3 | [illegible] COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ [illegible] | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ [illegible] | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% |

**36. PARTIDA 560 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $55.00

Precio aceptable = $55.00 x 1.10 = $60.50

La propuesta de los licitantes **ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **PROQUIMICA Y ALTA**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $121.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $41.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$41.50 x 1.10 = $45.65

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$41.50 A $45.65

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $48.80 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | RENGLÓN DE PIEZAS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**37. PARTIDA 625 DE MEDICAMENTOS.**

La partida **625** de medicamentos clave **010.0005935.000 "***MED PARTIDA 612 Dabigatrán. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 150 mg de dabigatrán etexilato Envase con 60 Cápsulas***"** no fue identificada en la propuesta técnica ni económica del licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que el resultado de la partida no sufre modificación.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | RENGLÓN DE PIEZAS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**38. PARTIDA 677 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $53.43

Precio aceptable = $53.43 x 1.10 = $58.77

La propuesta de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $44.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$44.95 x 1.10 = $49.45

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$44.95 A $49.45

Derivado de lo anterior **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $45.88 y $47.85 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, el licitante **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** cotizando $53.10 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 377 | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 49% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | [illegible] |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 377 | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ACEPTADA | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 39. PARTIDA 734 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $146.24

Precio aceptable = $146.24 x 1.10 = $160.84

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $193.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$98.00 x 1.10 = $107.80

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$98.00 A $107.80

Derivado de lo anterior **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $145.30 y $149.35 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 739 | [illegible] | $ 94.35 | ADDCITT LABORATORIES DE MEXICO S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 739 | [illegible] | $ 94.00 | FARMERSA DE C.V. | ACEPTABLE | 100% | $ [illegible] | ESPECIALTY DARVI, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ [illegible] | ABASTO Y SUMINISTROS FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**40. PARTIDA 739 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.,** sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00

Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $94.40 se identifica como la propuesta solvente más

baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$94.40 x 1.10 = $103.84

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

$94.40 A $103.84

Derivado de lo anterior **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.85 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $104.27; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $125.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $320.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MARCA DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | [illegible] | $ | [illegible] | ACEPTADA | 90% | $ | COMERCIALIZADORA DE FARMACOS DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. | ACEPTADA | 90% | $ | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**41. PARTIDA 794 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $180.00

Precio aceptable = $180.00 x 1.10 = $198.00

Las propuestas de los licitantes **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** y **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $172.80 se identifica como la

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$172.80 x 1.10 = $190.08

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

$172.80 A $190.08

Derivado de lo anterior **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $192.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 794 | [illegible] | $ 172.80 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V. | DESECHADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 794 | [illegible] | $ 172.80 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 100% | $ 192.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**42. PARTIDA 803 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $50.82

Precio aceptable = $50.82 x 1.10 = $55.90

Las propuestas de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $34.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$34.00 x 1.10 = $37.40

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

$34.00 A $37.40

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $40.10 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones

**Dice:**

| PARTIDA | CLAVE | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVE | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | SOLVENCIA | 100% | 1 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

---

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

---

Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato correspondiente. ----------

---

***Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.***

---

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexos técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal. ----------

---

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes. ----------

---

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición del fallo, con los siguientes documentos en original para cotejo:

**3.11.1 Persona moral:**

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

**3.11.2 Persona física:**

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

**3.11.3 Para ambos:**

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

  En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

  Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.
- **e.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del articulo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38..."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONSULTA

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso, de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

**f.** Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

**g.** Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

**h.** Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**i.** Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.

**j.** Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.

**k.** Original escrito de Nacionalidad.

**l.** Original escrito de Declaración de integridad.

**m.** Original escrito de Información Confidencial y Reservada.

**n.** Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

**o.** Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

**p.** Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

---

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **30 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.----------

---

Solo para aquellas partidas que hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.---

---

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

---

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de instrumentos Jurídicos.

Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

**3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO**----------

El pago por la **"Adquisición de los Bienes"**, se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.*** ----------

| **Lugar para la Formalización del Contrato** |
|---|
| **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** para el Contrato que contenga las siguientes áreas: **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE** |
| **Aplica** |
| Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410. |

**"MEDICAMENTOS"**

**Anexo Técnico**

## 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

**"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**

**Anexo Técnico**

## 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

| Aplica | | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento | Criterio | |
|---|---|---|---|---|
| Si | No | | Divisible | Indivisible |
| X | | Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: | X | |

***Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.***

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales | Documentación Legal-Administrativa-Económica |
| **Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | | |

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **Dra. Mariana Beatriz Pineda López Subdirectora de Evaluación Clínica de Tecnologías para Salud.** | Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) | Documentación Técnica |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30** horas, del día **15 de abril del año 2024**.----------

Esta Acta consta de **65 hojas, (Anexo 2) 17 fojas (diecisiete), (Anexo 3) de 03 hojas (Tres)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.----------

**POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano**<br>**Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | **Contratante** | |
| **Lic. Arturo Mata Becerril**<br>**Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | **Contratante** | |
| **Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría**<br>**Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos** | **Contratante** | |

**POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **Dra. Mariana Beatriz Pineda López**<br>**Subdirectora de Evaluación Clínica de Tecnologías para Salud. (CENETEC)** | **Técnica** | |
| **Lic. Gerardo Javier López Vázquez**<br>**Subdirector de Coordinación de Programas de la Unidad de Análisis Económico.** | **Económica** | |
| **Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante**<br>**Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos (DGPLADES)** | **Requirente** | |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| **Lic. Mayra Reséndiz García.**<br>**Subdirectora de Contratos y Licitaciones.** | |

**POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| **Lic. Ángel Moreno Bolaños** | |

----------**FIN DEL ACTA**----------

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 09 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 174 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-410-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

**DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMENEZ COSTAS**
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
**P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio **DGRMySG-DG-410-2024**, mediante el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relativo a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024 y CENETEC/DG/36/2024,** concernientes a las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739 de medicamentos**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado **04 de septiembre de 2023,** me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el **ANEXO 1** y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
11:22 hrs

**Elaboró:**
**Dra. Mariana Beatriz Pineda López**
**Subdirectora de Evaluación Clínica De Tecnologías para la Salud**

**Revisó y Validó**
**Ing. Adrián Pacheco López**
**Director de Evaluación de Tecnologías en Salud**

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Lic. Arturo Mata Becerril.**- Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. - Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia



2024 Felipe Carrillo PUERTO

## ANEXO 1

**Oficio CENETEC/DG/379/2023,**

| SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 150 MED | 010.000.1903.00 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. R. Sanitario 4. IPP-R y Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 27-28, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 107-109, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel, Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. R. Sanitario 4. IPP-R y Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 247-268, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| 536 MED | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. R. Sanitario 4. IPP-R y Marbete 4.1 IPP-R y Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 77-78, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 272-294, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.1 Páginas 1-47 , carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| 739 MED | 010.000.6294.00 | GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. R. Sanitario 4. IPP-R y Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 93-94, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 344-366, carpeta |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | | | | SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 694-740, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/385/2023,**

| GADMAR S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | **CLAVE CNIS** | **DESCRIPCIÓN** | **DICE** | **DEBE DECIR** | **EVIDENCIA** | **DONDE SE ENCUENTRA** |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 17-18 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 29-30 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA, SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 51-52 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/406/2023,

| IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 82 MED | 010.000.0801.00 | Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con un sobre individual de 90 g. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 19-20, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 197 MED | 010.000.2187.00 | Ipratropio. Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ámpula con 20 ml. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 49-50, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 481 MED | 010.000.5176.00 | Sucralfato. Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 Tabletas. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 105-106, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/416/2023,

| ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 59 MED | 010.000.0566.00 | Metildopa. Tableta Cada Tableta contiene: Metildopa 250 mg Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 1-2, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 82 MED | 010.000.0801.00 | Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con un sobre individual de 90 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 3-4, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN fármacos GADEC, S.A. DE C.V. |
| 116 MED | 010.000.1278.00 | Glicerol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g Envase con 6 Supositorios. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 5-6, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 150 MED | 010.000.1903.00 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 7-8, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | | | | ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 194 MED | 010.000.2172.00 | Alcohol polivinílico. Solución Oftálmica Cada ml contiene: alcohol polivinílico 14 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 9-10, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 197 MED | 010.000.2187.00 | Ipratropio. Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ámpula con 20 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 11-12, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 198 MED | 010.000.2188.00 | Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 13-14, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 206 MED | 010.000.2247.00 | Cinitaprida. Comprimido Cada Comprimido contiene Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 Comprimidos. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 15-16, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 240 MED | 010.000.2623.00 | Valproato de magnesio. Solución Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 17-18, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 268 MED | 010.000.2871.00 | Fenilefrina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 100 mg Envase con gotero integral con 15 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 19-20, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 270 MED | 010.000.2899.00 | Cloruro de sodio. Pomada o Solución Oftálmica Cada gramo | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 21-22, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml. | | | 2. Propuesta Técnica | C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 279 MED | 010.000.3150.00 | Levocetirizina. Tableta Cada Tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5 mg Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 23-24, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 293 MED | 010.000.3422.00 | Ketorolaco solución inyectable cada frasco ámpula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 25-26, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 27-28, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 351 MED | 010.000.4112.00 | Resina de colestiramina. Polvo. Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g Envase con 50 sobres. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 29-30, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 414 MED | 010.000.4309.01 | Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg. Envase con 4 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 31-32, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 442 MED | 010.000.4413.00 | Brimonidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 33-34, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 481 MED | 010.000.5176.00 | Sucralfato. Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 35-36, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | | | 2. Propuesta Técnica | FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 536 MED | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 39-40, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 677 MED | 010.000.6099.00 | Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g Envase con 120 ml y medida dosificadora (0.667 g/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 41-42, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA, SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 43-44, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 739 MED | 010.000.6294.00 | GEMCITABINA, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 45-46, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/423/2023,**

| COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | **CLAVE CNIS** | **DESCRIPCIÓN** | **DICE** | **DEBE DECIR** | **EVIDENCIA** | **DONDE SE ENCUENTRA** |
| 536 MED | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>4. Registro Sanitario_273 536 739 | 1. Páginas 3-4, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.<br>2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.<br>4. Páginas 21-32, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 739 MED | 010.000.6294.00 | GEMCITABINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 4. Registro Sanitario_273 536 739 | 1. Páginas 5-6, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. 2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. 4. Páginas 47-58, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |

| GADMAR, S.A. DE C.V | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 17-18, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene e: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2034 | 1. Páginas 51-52, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/05/2024

| CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 442 MED | 010.000.4413.00 | Brimonidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Página 5-6, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/36/2024,**

| PARTIDA | CLAVE CNIS | FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 82 MED | 010.000.0801.00 | Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envasé con un sobre individual de 90 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 197 MED | 010.000.2187.00 | Ipratropio. Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ámpula con 20 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 198 MED | 010.000.2188.00 | Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 293 MED | 010.000.3422.00 | Ketorolaco solución inyectable cada frasco ámpula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 481 MED | 010.000.5176.00 | Sucralfato. Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 677 MED | 010.000.6099.00 | Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g Envase con 120 ml y medida dosificadora (0.667 g/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
18:03

Ciudad de México, 12 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 176 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-418-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
16:55

**DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS**
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**SECRETARIA DE SALUD**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México .
**P R E S E N T E**

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DG-418-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/407/2023, y CENETEC/DG/30/2024** concernientes a las partidas **47, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803 de medicamentos.**

Primero de la manera más atenta informar, con respecto al oficio **CENETEC/DG/407/2023,** hemos verificado cuidadosamente y confirmamos que no aplica para ninguna de las partidas solicitadas a rectificar o ratificar. Nuestra participación se concentra en las partidas mencionadas anteriormente.

Asimismo, tras una exhaustiva revisión, confirmamos que la partida **625** mencionada en su oficio es incorrecta según lo especificado en el Formato 2 Propuesta Técnica. La partida correcta en la que la empresa, **PROQUÍMICA Y ATA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.,** participa es la **624.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

Ciudad de México, 12 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 176 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-418-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

**Elaboró:**

**Dra. Mariana Beatríz Pineda López**
**Subdirectora de Evaluación Clínica**
**De Tecnologías para la Salud**

**Revisó y Validó**

**Ing. Adrián Pacheco López**
**Director de Evaluación de Tecnologías en Salud**

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Lic. Arturo Mata Becerril.**– Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos – Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

## ANEXO 1

**Oficio CENETEC/DG/403/2023,**

| PROQUÍMICA Y ATA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 147 MED | 010.000.1766.00 | Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 5-6, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 283 MED | 010.000.3307.00 | Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 7-8, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 284 MED | 010.000.3308.00 | Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 9-10, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 285 MED | 010.000.3309.00 | Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 11-12, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7 |
| 374 MED | 010.000.4186.00 | Mesalazina. Cragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 13-14, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 375 MED | 010.000.4186.01 | Mesalazina. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 40 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 15-16, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 425 MED | 010.000.4356.01 | Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 19-20, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 426 MED | 010.000.4358.01 | Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 150 mg Envase con 28 Cápsulas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 21-22, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 430 MED | 010.000.4365.01 | Donepecilo. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de donepecilo 10 mg. Envase con 28 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 23-24, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 447 MED | 010.000.4448.00 | Bortezomib. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 25-26, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |

ANEXOS
COMISIÓN 2024 CONTRATOS
Felipe Carrillo
PUERTO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 462 MED | 010.000.4582.00 | Oseltamivir. Cápsula Cada Cápsula contiene: oseltamivir 75.0 mg Envase con 10 Cápsulas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 27-28, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 471 MED | 010.000.5106.00 | Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 29-30, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 472 MED | 010.000.5106.01 | ATORVASTATINA. TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 30 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 31-32, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 512 MED | 010.000.5315.00 | Voriconazol. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 33-34, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 524 MED | 010.000.5363.00 | Topiramato. TabletaCada Tableta contiene:Topiramato 100 mgEnvase con 60 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 35-36, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 560 MED | 010.000.5488.00 | Valproato semisódico. Comprimido con Capa Entérica Cada Comprimido | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de | 1. Páginas 37-38, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | contiene: Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico. Envase con 30 Comprimidos. | | | respaldo del fabricante | S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 8, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 39-40, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 794 MED | 040.000.2654.00 | Levodopa y carbidopa. Tableta Cada Tableta contiene: Levodopa 250 mg Carbidopa 25 mg Envase con 100 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 41-42, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 803 MED | 040.000.3305.00 | Amitriptilina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amitriptilina 25 mg. Envase con 20 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 43-44, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/406/2023,

| IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 425 MED | 010.000.4356.01 | Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 97-98, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 115-116, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |

2024 ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Felipe Carrillo PUERTO

**Oficio CENETEC/DG/30/2024**

| SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 147 MED | 010.000.1766.00 | Doxorrubicina. Suspensión inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3.IPP-R y marbete 1 4. IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 21-22, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 3. Páginas 634-752, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-22, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 447 MED | 010.000.4448.00 | Bortezomib. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 63-64, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 479-563, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 471 MED | 010.000.5106.00 | Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 65-66, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 564-610, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Felipe Carrillo Puerto

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | MED | MED PARTIDA 80: Meclizina. Tableta Cada Tableta contiene: Meclizina 25.0 mg Envase con 10 Tabletas | $ 46.20 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 85 | MED | MED PARTIDA 85: Talco estéril. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 985 mg (inhibidor de proteasa 43%) Polvo talco 20 mg Envase con un polvo individual de 50 g | $ 16.80 | MUCTEC S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 18.90 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 18.03 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 90 | MED | MED PARTIDA 90: Ostomy. Succionadora. Cada succionadora contiene: Sonda 2.683 g Envase con 5 Especialistas | $ 45.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 147 | MED | MED PARTIDA 147: Esomeprazol Sodico Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de desmopresina (equivalente a 2.0 mg de desmopresina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml) | $ 1,800.00 | ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 1,800.00 | BIOPAS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 1,800.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 150 | MED | MED PARTIDA 150: Trimebutina Fumarato Acido Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimebutina 60 mg Solifenacina 5 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas | $ 8.93 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 9.10 | BIOPHARMARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 9.19 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% |
| 154 | MED | MED PARTIDA 154: Alcohol polivinilico. Solución Oftalmica Cada ml contiene: alcohol polivinilico 14 mg Envase con gotero integral con 15 ml | $ 103.73 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 167 | MED | MED PARTIDA 167: Ioxitalamico. Solución Cada Kit no contiene: Dioxina de yohimbina monohidratada equivalente a 25 mg de dioxina de clorhidrato Envase con frasco ámpula con 20 ml | $ 3.54 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 38.50 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 38.97 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 168 | MED | MED PARTIDA 168: Ioxitalamico. Solución Cada ampolleta contiene: Reomaro de ioxitalamico monohidratada equivalente a 0.500 mg de reomaro de ioxitalamico Solución de labetalol equivalente a 2.930 mg de ioxitalamico. Envase con 30 ampolletas de 2.5 ml | $ 29.84 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 64.85 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 66.90 | FARMACEUTICA ROVIM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 206 | MED | MED PARTIDA 206: Clotrimazol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clotrimazol 10 mg Envase con 28 Comprimidos | $ 6.27 | PROQUIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 7.81 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 7.96 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 248 | MED | MED PARTIDA 248: Valproato de magnesio. Solución Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 100 mg de ácido valproico Envase con 40 ml | $ 44.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | $ 44.26 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% | $ 46.20 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 269 | MED | MED PARTIDA 269: Penicilina. Solución Oftalmica Cada ml contiene: Clorhidrato de penicilina 100 mg Envase con gotero integral con 15 ml | $ 80.85 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 270 | MED | MED PARTIDA 270: Cloruro de sodio. Pomada o Solución Glucosa Cada gramo o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg Envase con 7 g o con sistema integral con 10 ml | $ 88.25 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 279 | MED | MED PARTIDA 279: Lincomicina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de lincomicina monohidratada 500 mg Envase con 20 Tabletas | $ 13.32 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | $ 16.20 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% | $ 16.44 | BIOPAS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 282 | MED | MED PARTIDA 282: Mebendazol. Capsula Cada Capsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina Envase con 14 Capsulas | $ 38.39 | COMERCIALIZADORA PERTAMED, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 284 | MED | MED PARTIDA 284: Atomoxetina. Capsula Cada Capsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina Envase con 14 Capsulas | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 285 | MED | MED PARTIDA 285: Atomoxetina. Capsula Cada Capsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina Envase con 14 Capsulas | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 291 | MED | MED PARTIDA 291: Metronidazol. Solución Cada frasco ámpula contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 1 frasco ámpula con 100 ml | $ 4.19 | APOLLO COORDINATION API, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 8.25 | PROQUIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 9.92 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 336 | MED | MED PARTIDA 336: Ácido valproico. Tableta Cada Tableta contiene: Polivinilpirrolidona reticulada equivalente a 30 mg de clorhidrato de Envase con 20 Tabletas | $ 3.00 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 28.05 | FARMALIDER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 391 | MED 010.000.4410.00 | MED PARTIDA 391 Resina de colestiramina en Polvo. Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g. Envase con 50 sobres | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 394 | MED 010.000.4494.00 | MED PARTIDA 394 Mesalazina Grageas con capa entérica o Tableta de liberación prolongada. Cada grageas con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 20 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada | $ 95.00 | DUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 104.50 | PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 104.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 395 | MED 010.000.4494.00 | MED PARTIDA 395 Mesalazina Grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada. Cada grageas con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 800 mg. Envase con 40 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada. | $ 197.00 | DUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 120.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 404 | MED 010.000.4109.01 | MED PARTIDA 404 Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg. Envase con 4 Tabletas | $ 9.18 | DISPAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.86 | MEXINO PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 423 | MED 010.000.4356.01 | MED PARTIDA 423 Pregabalina Capsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Capsulas | $ 19.86 | LABORATORIOS MEDICH S.A DE C.V | ADJUDICADA | 50% | $ 18.99 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 19.99 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 424 | MED 010.000.4356.01 | MED PARTIDA 424 Pregabalina Capsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 150 mg Envase con 28 Capsulas | $ 25.19 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 30.99 | CABAVE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 34.99 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 430 | MED 010.000.4305.01 | MED PARTIDA 430 Donepezilo Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de donepezilo 10 mg Envase con 28 Tabletas | $ 35.32 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 442 | MED 010.000.4412.00 | MED PARTIDA 442 Bromuro de Solución Oftalmica Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2,0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml | $ 684.25 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 507.99 | MEDIO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 447 | MED 010.000.4468.00 | MED PARTIDA 447 Bortezomib Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Liofilizado conteniendo Bortezomib 2,5 mg Envase con un Frasco | $ 2,811.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 203.00 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 298.00 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 452 | MED 010.000.4452.00 | MED PARTIDA 452 Cladribina Cápsula Cada Cápsula contiene: cladribina 10 mg Envase con 10 Cápsulas | $ 56.90 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 58.65 | COMERCIALIZADORA PENTAMETA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 59.78 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 471 | MED 010.000.4506.00 | MED PARTIDA 471 Atorvastatina Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratado equivalente a 80 mg de atorvastatina Envase con 30 Tabletas | $ 8.9 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.33 | MEXINO PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 12.90 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 472 | MED 010.000.4506.00 | MED PARTIDA 472 ATORVASTATINA TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratado equivalente a 20 mg de atorvastatina Envase con 30 tabletas | $ 11.08 | FARMALIONE, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 21.11 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 30.36 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 481 | MED 010.000.4376.00 | MED PARTIDA 481 Sucralfato Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 Tabletas | $ 25.00 | EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 27.40 | LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 29.10 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 502 | MED 010.000.5310.04 | MED PARTIDA 502 Voriconazol Polvo liofilizado Cada Frasco ampula con polvo liofilizado con: Voriconazol 200 mg Envase con un frasco ampula con polvo cada | $ 84.99 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 180.83 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 332.75 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 504 | MED 010.000.5310.00 | MED PARTIDA 504 Lisdexanfetamina Tableta Cada Tableta contiene: Dimesilato de lisdexanfetamina equivalente a 50 mg Envase con 30 Tabletas | $ 35.00 | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 53.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 524 | MED 010.000.5405.00 | MED PARTIDA 524 Paclitaxel Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con sol e equipo para venoclisis libre de polivinilo (PVC) y ftalatos con membrana no mayor de 0.22 µm | $ 448.20 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 450.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 849.00 | SALUD MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 526 | MED 010.000.5436.00 | MED PARTIDA 526 Ceftriaxona Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Ceftriaxona de ceftriaxona equivalente a 1 g de ceftriaxona Envase con un frasco ámpula | $ 210.00 | COMERCIALIZADORA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 370.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 278.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 540 | MED 010.000.5488.00 | MED PARTIDA 540 Vancomicina Polvo liofilizado Cada Frasco ámpula contiene: Vancomicina equivalente a 1 g de vancomicina Envase con un frasco ámpula | $ 47.50 | APASTRONIC LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 49.00 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

| # Partida | Clave | Descripción | Mínimo en precio | Proveedor precio mínimo | Resultado | Porcentaje | Segundo precio mínimo | Proveedor segundo precio mínimo | Resultado | Porcentaje | Tercer precio mínimo | Proveedor tercer precio mínimo | Resultado | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 625 | MED | MED PARTIDA 62 Dabigatrán Cápsula Cada cápsula contiene Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 60 Cápsulas. | $ 1396.62 | BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 677 | MED | MED PARTIDA 676 Lactulosa Jarabe Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.7 g. Envase con 120 ml y medida dosificadora de 15 ml. | $ 44.78 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 45.84 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 47.65 | PROQUICAMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 716 | MED | MED PARTIDA 677 CLARITROMICINA SUSPENSIÓN Polvo con granulado con sabor, disponible con 2.5% g. Envase con un frasco con polvo con 60 ml de suspensión reconstituida. | $ 98.00 | GADIANI, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 144.90 | FARMACOS DAPOVI, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | $ 149.35 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |
| 718 | MED | MED PARTIDA 681 CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: cefotaxima sódica equivalente a 2000 mg de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula. | $ 94.40 | AMARON PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 141.60 | COMERCIALIZADORA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 154.27 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |
| 761 | MED | MED PARTIDA 724 Levodopa y carbidopa Tableta Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg. Carbidopa 25 mg. Envase con 100 Tabletas. | $ 703.80 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 1,056.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 862 | MED | MED PARTIDA 778 Ácido ursodesoxicólico Tableta Cada tableta contiene: Ácido ursodesoxicólico 25 mg. Envase con 20 tabletas. | $ 80.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 90.00 | PROQUIAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ELABORÓ

Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría
Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos

REVISÓ

Lic. Arturo Mata Becerril
Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos

AUTORIZÓ

C.P. Arturo González Cantellano
Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO